



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
28 de diciembre de 2007
Español
Original: ruso

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados
Partes de conformidad con el artículo 18 de la
Convención sobre la eliminación de todas las formas
de discriminación contra la mujer**

**Tercer y cuarto informe periódico combinado de los Estados
Partes**

Armenia*

* La Secretaría recibió el tercer y cuarto informe combinado de Armenia el 28 de diciembre de 2007. El Comité examinó el informe inicial presentado por el Gobierno de Armenia (CEDAW/C/ARM/1 y Corr.1) en su 17º período de sesiones. El Comité examinó el segundo informe periódico (CEDAW/C/ARM/2) durante el período extraordinario de sesiones.



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Tercer y cuarto informe periódico de Armenia

Introducción

Armenia ratificó la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* en 1993 y, desde entonces, ha presentado dos informes periódicos: el primero de ellos en 1996 y el segundo en 1999. Debido a que el segundo informe fue examinado por el Comité en 2002, se solicitó información adicional sobre los cambios acaecidos en el campo de la igualdad en la participación por parte de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural del país durante el período entre de 1999 y 2002.

En vista de ello, el presente informe constituye un balance del período entre 2002 y 2006 y contiene información sobre las medidas legales e institucionales emprendidas por el Estado con el fin de mejorar la situación de la mujer en la sociedad, mediante la supresión de toda muestra de discriminación y el apoyo a la igualdad de facto entre hombres y mujeres.

Un garante esencial para el logro de este objetivo lo constituye la Constitución de Armenia de 1995, que posee la mayor fuerza jurídica. En el referéndum de 27 de noviembre de 2005 se adoptaron enmiendas a la Constitución. Las instituciones encargadas de la elaboración de las leyes se guían en su labor por las normas y compromisos internacionales adoptados por la República de Armenia, así como por los artículos de la Constitución que obligan a la Asamblea Nacional (parlamento) a adoptar, en un plazo de dos años a contar desde el día de adopción de las enmiendas a la Constitución, leyes cuya actuación sea acorde con los nuevos artículos.

En el presente informe se tienen en consideración las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/SR.571 y 572) con respecto al Segundo informe periódico presentado por Armenia (CEDAW/C/ARM/2).

Elaboración del informe

Con el objeto de elaborar el presente informe, se creó un grupo de trabajo interministerial, coordinado por la Dirección de organizaciones internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores de Armenia y formado por expertos de los siguientes ministerios y departamentos:

- Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Cultura y Juventud.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio para la Protección de la Naturaleza.

- Policía de la República de Armenia.
- Servicio Estatal de Estadística.

En la preparación del informe interministerial, el grupo de trabajo actuó conforme a los principios recogidos en el documento “Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos” (HRI/GEN/2/Rev.1/Add.2), preparado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

“Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

1. En Armenia hay abierto un activo proceso de renovación de las bases jurídicas: en este sentido, se han aprobado varias enmiendas a la Constitución, se hacen reformas de la legislación nacional, se han firmado una serie de acuerdos bilaterales y multilaterales, se ha creado una institución para la defensa de los derechos humanos y continúa el proceso de ratificación de varias convenciones.

2. Las instituciones encargadas de la elaboración de las leyes se guían en su labor por las normas y estándares internacionales adoptados, así como por los artículos de la nueva Constitución, que obligan al Parlamento a aprobar, en un plazo de dos años a contar desde el día de adopción de las enmiendas a la Constitución, leyes que sean acordes con los nuevos artículos constitucionales.

3. El artículo 6 de la Constitución de la República de Armenia establece lo siguiente:

“Los acuerdos internacionales son parte integrante del ordenamiento jurídico de la República de Armenia. En el supuesto de que un tratado internacional, que haya sido ratificado, contenga normas que difieran de las estipuladas por las leyes, serán de aplicación las normas del tratado internacional”.

4. Se ha resuelto que la definición del concepto de discriminación, contenida en el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sea incorporada a la legislación nacional.

“Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer”.

5. En la legislación de Armenia están estipuladas todas las garantías para la defensa de los derechos humanos y civiles, entre ellas la prohibición de toda discriminación contra la mujer. En Armenia no existen leyes, disposiciones, resoluciones, políticas o prácticas discriminatorias contra la mujer.

6. Durante el período contemplado, Armenia firmó y ratificó una serie de tratados internacionales en el campo de la defensa de los derechos humanos y, en particular, de la defensa de los derechos de la mujer. Entre ellos podemos mencionar:

Los tratados internacionales de las Naciones Unidas, entre los cuales figuran:

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por la República de Armenia el 25 de marzo de 2003.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, firmado el 6 de octubre de 1999 en Nueva York y ratificado el 23 de mayo de 2006.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953, ratificada el 27 de octubre de 2007.

Los tratados internacionales del Consejo de Europa, entre los cuales están:

El Protocolo número 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 2000, ratificado el 25 de noviembre de 2004 y que entró en vigor el 1º de abril de 2005.

El Protocolo número 14 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, por el que se modifica el mecanismo de control del Convenio de 13 de mayo de 2004, ratificado el 8 de diciembre de 2004.

La Carta Social Europea (Estrasburgo, 3 de mayo de 1996), ratificada el 25 de diciembre de 2003, que entró en vigor el 1° de marzo de 2004.

Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, entre los cuales podemos citar los siguientes:

Convenio sobre la inspección del trabajo en la industria y el comercio de 1947, ratificado el 25 de octubre de 2004.

Convenio sobre el trabajo forzoso u obligatorio de 1930, ratificado el 25 de octubre de 2004.

Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo de 1970, ratificado el 13 de diciembre de 2004.

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador de 1992, ratificado el 28 de febrero de 2005.

Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado en 1970), ratificado el 3 de octubre de 2005.

7. En la nueva redacción de la Constitución (2005) no sólo se mantienen artículos que prohíben la discriminación por razón de sexo y establecen la igualdad de derechos entre hombres y mujeres al contraer matrimonio, en la vida conyugal y en caso de divorcio, sino que también se han perfeccionado artículos relativos a la protección de la familia, la maternidad y la infancia.

8. Así, según establece el artículo 3 de la Constitución:

“La persona, su dignidad, derechos fundamentales y libertades, constituyen los valores más preciados. El Estado garantizará la defensa de los derechos fundamentales y de las libertades personales y civiles de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional”.

9. El artículo 5 reza lo siguiente:

“Las instituciones estatales, las entidades locales y las autoridades competentes estarán facultadas para llevar a cabo tan sólo aquellas acciones para las que hayan sido autorizadas por la Constitución o las leyes”.

10. De conformidad con el artículo 14.1 de la Constitución (añadido de resultados del referéndum) se establece lo siguiente:

“Todas las personas son iguales ante la ley.

Se prohíbe la discriminación por razón de sexo, raza, color de piel, origen étnico o social, características genéticas, idioma, religión, credo, ideas políticas o de otro tipo, pertenencia a minorías nacionales, condición, nacimiento, invalidez, edad u otras circunstancias de índole personal o social.”

11. El principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres aparece formulado también en los artículos 18, 19, 20, 30 y 35, así como en muchos otros artículos de la Constitución que garantizan la defensa de los derechos fundamentales y de las libertades personales y civiles.

12. De esta manera, artículo 18.4 estipula lo siguiente:

“Toda persona, de conformidad con los tratados internacionales de la República de Armenia, tendrá derecho a solicitar la defensa de sus derechos y libertades ante los

organismos internacionales para la defensa de las libertades y los derechos humanos”.

13. De conformidad con el Artículo 19, se establece lo siguiente:

“Toda persona tendrá derecho a que su caso sea examinado públicamente y en un plazo de tiempo razonable por un tribunal independiente e imparcial, en condiciones de igualdad y observando todos los requerimientos exigidos en justicia, con el fin de restablecer sus derechos, en caso de que éstos hayan sido vulnerados, así como para dilucidar el fundamento de una acusación que haya sido presentada contra su persona”.

14. A través de las enmiendas a la Constitución de 2005 se introdujo el siguiente párrafo en el artículo 101:

“En el orden establecido por la Constitución y la Ley del Tribunal Constitucional, podrá apelar a dicho Tribunal:

6) *“Toda persona que, tras haber obtenido una sentencia firme e inapelable sobre una causa concreta y haber agotado todos los medios de defensa jurídica, ponga en duda la constitucionalidad de cualquier ley que haya servido de base jurídica para formular dicha sentencia”.*

15. El artículo 20 establece:

“Toda persona tendrá derecho a recibir asistencia jurídica. En los casos estipulados por la ley, dicha asistencia jurídica correrá a cargo de los instrumentos del Estado”.

Toda persona tendrá derecho a la elección de un abogado defensor desde el momento de la detención, la adopción de medidas coercitivas contra su persona o la imputación de algún cargo.

Toda persona tendrá derecho a la revisión de una sentencia dictada por un tribunal, con relación a dicha persona, por parte de un tribunal perteneciente a una instancia superior, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Toda persona que sea condenada tendrá derecho a la solicitud de indulto o a la reducción de la pena impuesta.

El daño causado a la víctima se indemnizará de acuerdo con lo que determine la ley”.

16. Así, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley de la abogacía de la República de Armenia, el Estado garantizará la asistencia jurídica gratuita para causas penales en los casos previstos y, de acuerdo con lo que determine el Código Penal y Procesal de la República de Armenia y establezca el Código Civil y Procesal de la República de Armenia, en los casos siguientes:

1. En los casos de cobro de pensiones alimenticias.
2. En los casos de indemnización por un daño causado por mutilación o cualquier otro daño a la salud, así como a consecuencia del fallecimiento del sustentador de la familia.

La asistencia jurídica gratuita será garantizada por la Cámara de abogados, con cargo a los medios del Estado.

17. En virtud del artículo 30, todos los ciudadanos de la República de Armenia que hayan cumplido los 18 años de edad, tienen derecho a participar en comicios electorales y referéndums, así como a participar, de manera directa o a través de sus representantes elegidos libremente, en la gestión del Estado y las entidades locales.

18. El artículo 35 (que ha sufrido modificaciones como resultado del referéndum) reza lo siguiente:

“La familia constituye el núcleo natural y fundamental de la sociedad.

La mujer y el hombre que hayan alcanzado la edad legal para contraer matrimonio tienen derecho a ello y a crear una familia, según su propia voluntad. Ambos cónyuges gozarán de los mismos derechos tanto en el momento de contraer matrimonio como de disolverlo, así como durante su vida conyugal.

Queda prohibido el despido del trabajo por causas relacionadas con la maternidad. En caso de embarazo y parto, toda trabajadora tendrá derecho a una licencia retribuida y a un permiso para el cuidado del niño recién nacido o permiso para la adopción de un niño”.

19. El artículo 39, párrafo 5 establece la igualdad de derechos de los ciudadanos para recibir enseñanza gratuita en régimen de concurso en los centros públicos de enseñanza superior y otros centros públicos de enseñanza especializada, de acuerdo con lo establecido por la ley.

20. El artículo 3 del Código de Leyes Laborales se ocupa de los principios de la legislación laboral. De acuerdo con el párrafo 3 del artículo anteriormente mencionado, se establece la igualdad de derechos de las partes que mantengan una relación laboral, independientemente de su sexo, raza, etnia, lengua, origen, nacionalidad, posición social, religión, situación familiar, edad, creencias u opiniones, pertenencia a partidos, sindicatos u organizaciones sociales u otras circunstancias, que no guarden relación con las cualidades profesionales del trabajador.

21. El artículo 143 del Código Penal determina la responsabilidad que conlleva la vulneración directa o indirecta de los derechos y las libertades personales y civiles por razón de nacionalidad, raza, sexo, lengua, religión, ideas políticas o de otro tipo, origen social, condición u otras circunstancias, que perjudiquen los intereses legítimos de la persona.

22. El artículo 156 del Código Penal establece la responsabilidad penal que se deriva de la no admisión de una mujer a un empleo sin que existan motivos para ello, así como del despido improcedente de una mujer por motivos de embarazo o por tener un niño menor de tres años de edad.

23. El 1º de enero de 2004 entró en vigor en Armenia la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, por la que se crea en el país el Instituto para la Defensa de los Derechos Humanos.

Según establece el artículo 2 de la ley anteriormente mencionada, el Defensor de los Derechos Humanos es un funcionario libre e independiente que, de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República de Armenia, así como con los principios y normas de derecho internacional universalmente reconocidos, se ocupa de la defensa de los derechos y libertades fundamentales de la persona que puedan ser vulnerados por instituciones estatales, entidades locales y funcionarios públicos.

De acuerdo con el artículo 8, párrafo 1 de la citada ley, toda persona física, con independencia de su etnia, nacionalidad, lugar de residencia, sexo, raza, edad, ideas políticas o de otro tipo y de su capacidad, podrá dirigirse al Defensor de los Derechos Humanos.

24. Mediante el Decreto del Gobierno de la República de Armenia N550-A, de fecha 25 de septiembre de 2002, se creó una comisión interministerial, encabezada por el Viceministro de la Seguridad Social (actualmente Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), para la elaboración del Programa nacional para la promoción de la condición de la mujer en el país.

El 8 de abril de 2004, por Decreto del Gobierno de la República de Armenia N645-H, fue ratificado el Programa Nacional para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad en el período comprendido entre 2004 y 2010 en la República de Armenia.

25. El programa establece los principios, las prioridades y la dirección fundamental que debe seguir la política gubernamental en lo relativo a la resolución de los problemas de la mujer. Se basa en los artículos de la Constitución correspondientes y su objetivo es el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, así como por las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing de 1995, los documentos del Comité para la igualdad jurídica entre hombres y mujeres del Consejo de Europa y otros documentos internacionales ratificados por la República de Armenia.

26. El Programa estipula la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres a nivel de la toma de decisiones en el ámbito público y de la política, la mejora de la situación socioeconómica de la mujer, la mejora de la salud de las mujeres, la erradicación de la violencia contra la mujer, que incluye la trata de mujeres y niñas, así como contribuir a la superación de la pobreza dentro del marco del *Programa estratégico orientado a eliminar la pobreza en la República de Armenia*, ratificado por el Gobierno el 08 de agosto de 2003 (Decreto Número 994 N).

27. Otras medidas de importancia del Programa son aquellas que establecen la puesta en práctica de las medidas correspondientes en el ámbito de la enseñanza y de la cultura, la divulgación de la problemática de la mujer a través de los medios de comunicación de masas y las reformas institucionales.

28. El Código Electoral establece para las mujeres elegidas en listas proporcionales una cuota del 15% en lugar del anterior 5%, a la vez que de cada diez candidatos que figuren en la lista electoral deberá figurar al menos una mujer.

29. El nuevo Código del Matrimonio y de la Familia, aprobado en 2004, pone al mismo nivel los intereses de hombres y mujeres. En el conjunto de artículos orientados a la protección de la maternidad y de la infancia, y con objeto de respetar el principio de igualdad de derechos de los cónyuges, fue introducido el concepto de paternidad (art. 01, párrafos 1, 3, 4; art. 24, párrafos 1, 2, 3; art. 46, párrafos 1, 2; art. 77, apartados a, b, c).

30. La cuestión del género se aborda también en el Código de Leyes Laborales, que entró en vigor en junio de 2005. En una serie de casos relativos a trabajos adicionales, trabajos en horas nocturnas y guardias entre otros, se permitirá el reclutamiento de mujeres embarazadas y de trabajadores con niños a su cargo, pero

sólo con el consentimiento del propio trabajador, lo que significa que se otorga la posibilidad de libre elección. La prohibición se impone sólo al empleo de mujeres embarazadas y mujeres con niños de edad inferior a un año para el desempeño de labores en condiciones nocivas y con factores de peligrosidad que influyan en la salud de la madre y el hijo. Éstas y otras normas están recogidas en los artículos relativos a las garantías para mujeres embarazadas y trabajadores con hijos a su cargo, y en los capítulos que se refieren al tiempo de trabajo, tiempo de descanso, salario, garantías e indemnizaciones, seguridad y salud de los trabajadores (Art. 144, 148, 155, 172, 258).

31. Un artículo completamente nuevo es el relativo a la inadmisibilidad de la vulneración de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres o de acoso sexual en el ámbito laboral: de acuerdo con el artículo 221, tal conducta se considera una vulneración grave de la disciplina de trabajo y es merecedora de sanciones.

32. La República de Armenia aprobó en 2005 la Ley de asistencia social, la Ley de empleo y de protección social en situaciones de desempleo y la Ley de inspecciones de trabajo por el Estado.

33. Las leyes referidas establecen unas normas que prohíben cualquier forma de discriminación, así como de manifestación de todo tipo de violencia física o psíquica. En ellas se contienen las bases para la protección de la mujer ante la violencia doméstica con un amplio espectro de servicios sociales estipulados, así como para la organización de ayudas a familias numerosas y a madres solteras. Están encaminadas a la regularización de la emigración por motivos de trabajo. Se declaran prioritarios los programas de empleo para grupos de población poco competitivos, incluyéndose en primer lugar a mujeres y jóvenes.

34. Además de ello se establece un orden de inspección de los lugares de trabajo, encaminado a descubrir posibles infracciones de la normativa laboral, así como a controlar el cumplimiento de las garantías establecidas en la legislación, incluidas las referidas a las mujeres y personas que no hayan cumplidos los 18 años de edad. Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo en la selección para un trabajo y se establecen medidas para la protección de los derechos del trabajador, en caso de ser vulnerados.

35. Paralelamente a la creación de una base legal, se trabaja en la creación de reglamentos interiores que garanticen la aplicación de estas normas en la vida real. Pese a todo, los documentos enumerados más arriba han entrado en vigor hace relativamente poco tiempo (el plazo de entrada en vigor de algunos artículos se ha postergado), en muchas ocasiones no se realiza seguimiento alguno sobre el cumplimiento de la normativa de género y, en general, el ritmo al que se realizan las reformas varía según el ámbito del que se trate: por todo ello todavía es prematuro hablar de resultados reales y perceptibles. No obstante, existen razones para confirmar una dinámica de cambio en el país sobre esta cuestión, no sólo en el aspecto legislativo, sino también en el ámbito institucional, programático y psicológico.

“Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con

el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

36. El prolongado bloqueo económico, las transformaciones socioeconómicas ligadas al cambio a una economía de mercado, así como el elevado índice de desempleo y de pobreza, crean numerosos obstáculos en el camino hacia la democratización y la consolidación del Estado de derecho. Las mujeres han resultado ser el colectivo social más vulnerable a los aspectos negativos de estos procesos, por lo que el Gobierno prestará especial atención a la defensa de sus intereses.

37. En el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales funciona la Oficina para los Problemas de la Mujer, la Familia y la Infancia, el cual, en esencia, constituye un mecanismo nacional fundamental en los asuntos relacionados con la protección social a las mujeres, así como una garantía de la igualdad de género en el país.

38. En el *Programa Nacional para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad en el período comprendido entre 2004 y 2010 en la República de Armenia* se prevén medidas de carácter socioeconómico, político y cultural.

39. De acuerdo con los distintos apartados del programa, se prevé la realización de análisis valorativos de la legislación vigente, así como la elaboración de una nueva estrategia y unos nuevos mecanismos de actuación para la aplicación de la política de igualdad de género.

40. Como miembro de pleno derecho de la sociedad, la mujer en la República de Armenia goza de todos los derechos y libertades que garantiza la Constitución, entre los cuales figura el derecho al acceso a los bienes culturales.

41. Según el Artículo 40 de la Constitución:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de creación en los campos literario, artístico, científico y técnico, así como al disfrute de los logros científicos y a la participación en la vida cultural de la sociedad”.

42. Los derechos de los ciudadanos al libre acceso a la cultura están asegurados también por las correspondientes leyes y documentos legislativos específicos de la República de Armenia. Éstos son la Ley de bases sobre la cultura de la República de Armenia (aprobada en noviembre de 2002 por la Asamblea Nacional) y los Principios conceptuales de la República de Armenia sobre la preservación, difusión y fomento de la cultura (aprobadas en octubre de 2000 mediante el Decreto del Gobierno de la República de Armenia N 46).

Este último documento establece los principios de la política cultural: la libertad de la actividad cultural, la accesibilidad de los bienes culturales, etc.

43. Conviene señalar que la accesibilidad de todos los miembros de la sociedad a los bienes culturales también está reforzada por los correspondientes artículos del Convenio Cultural Europeo de 1954, al que Armenia se adhirió en febrero de 1997.

44. En la actualidad, partiendo del *Programa Nacional para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad en el período comprendido entre 2004 y 2010 en la República de Armenia*, las instituciones culturales pretenden llevar a cabo una serie de medidas para el control de los procesos de difusión y propaganda de toda información que atente contra la dignidad de la mujer y ejerza una

influencia negativa sobre la percepción que debe tener la sociedad sobre el papel de la mujer.

45. De acuerdo con el gráfico de medidas del Programa y atendiendo a las tendencias actuales de desarrollo de la sociedad, se prevé:

- la organización de cursos de gestión empresarial, que contribuyan a que las mujeres que trabajan en el ámbito de la cultura adquieran una mayor experiencia y mayores conocimientos.
- la publicación de folletos sobre la política de igualdad de género y los derechos de la mujer, con el objetivo de lograr que la sociedad esté más informada sobre este tema.

46. En la actualidad los cargos de ministro y viceministro del Ministerio de Cultura están ocupados por mujeres.

47. La relación porcentual de trabajadores y trabajadoras es, por término medio, de un 30% y un 70% respectivamente.

De 397 mujeres que trabajan en el mundo del teatro, 53 gozan del título de artista emérito o artista del pueblo de la República de Armenia.

48. El *Programa Nacional para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad en el período comprendido entre 2004 y 2010 en la República de Armenia* prevé la adopción de medidas en los ámbitos socioeconómico, político y cultural.

49. Se declaran cuestiones prioritarias la lucha contra la trata de seres humanos, en particular la relativa a mujeres y niños, y la lucha contra el VIH/SIDA y la violencia doméstica. Se concede especial atención al apoyo a la actividad económica desarrollada por mujeres y a la progresiva incorporación de las mismas a puestos de responsabilidad.

50. En marzo de 2004 el Gobierno de Armenia, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) firmaron un acuerdo para la ejecución conjunta de un proyecto a nivel regional, denominado *Género y Política en el Cáucaso Sur: Armenia y Georgia*, en el cual las partes firmantes se mostraron conformes en muchos aspectos con los objetivos y misiones formulados en el Programa nacional de acción.

51. Dentro del marco del Programa Nacional y del acuerdo arriba mencionado, se celebran conferencias, seminarios y mesas redondas, dedicados a los problemas de género y destinados a representantes de organizaciones no gubernamentales, medios de información y organismos de administración territorial, donde se discuten los puntos del Programa de acción y pueden llegarse a elaborar estrategias regionales para la promoción de la condición de la mujer. Se realizan programas individuales de capacitación profesional para mujeres elegidas en el seno de las organizaciones de administración local. Se han publicado y divulgado folletos con información sobre el protocolo facultativo del referido Convenio, que ha sido ratificado recientemente y donde se especifican los procedimientos para la presentación de quejas tanto de carácter individual como colectivo. Para los periodistas se ha celebrado también una serie de seminarios y programas de entrevistas, dedicados al problema de la violencia doméstica.

52. Se está concluyendo un análisis valorativo de la legislación vigente, que tendrá como resultado la elaboración de una nueva estrategia y unos nuevos mecanismos para la aplicación de una política de igualdad de género en el país.

“Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará discriminación tal y como ésta se define en la presente Convención, pero de ningún modo podrá tener como consecuencia el mantenimiento de estándares desiguales o separados para ambos sexos; estas medidas deberán ser revocadas cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales encaminadas a proteger la maternidad, incluidas las contenidas en la presente Convención, no se considerará discriminatoria”.

53. El Programa Nacional para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad en el período comprendido entre 2004 y 2010 en la República de Armenia puede considerarse como la medida especial y fundamental de carácter temporal encaminada a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer en nuestro país. El programa, sin ser en sí mismo discriminatorio, trata de conseguir un restablecimiento del papel de la mujer en aquellas esferas de la sociedad en las que actualmente su influencia se ha debilitado o deteriorado su posición, así como en aquellas situaciones en las que resulta más apremiante la ayuda del Estado para la defensa de sus intereses.

54. El Programa nacional prevé la entrega al Gobierno de un informe anual sobre su cumplimiento. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales actúa como coordinador de este programa.

55. Con la reforma de la Constitución adquirieron mayor resonancia algunos artículos que declaran el derecho de los ciudadanos al trabajo, la educación, la vivienda y la asistencia sanitaria entre otros. De un modo más extenso, aparecen reforzados en el artículo 48, donde se habla de los objetivos fundamentales del Estado en los ámbitos económico, social y cultural.

“Artículo 48. Se consideran objetivos fundamentales del Estado en los ámbitos económico, social y cultural los siguientes:

- 1) La defensa y protección de la familia, la maternidad y la infancia.*
- 2) El apoyo al empleo y a la mejora de las condiciones de trabajo de la población.*
- 3) La promoción de la construcción de viviendas, así como la contribución a la mejora de las condiciones habitacionales de cada ciudadano.*
- 4) La ejecución de programas de asistencia sanitaria para la población, así como contribuir a la creación de una asistencia médica efectiva y accesible.*
- 5) El fomento de la participación de la juventud en la vida política, económica y cultural del país.*
- 6) El estímulo del desarrollo de la cultura física y el deporte.*

7) *La ejecución de programas para la prevención y tratamiento de discapacidades, así como el fomento de la participación de las personas con discapacidad en la vida social.*

8) *El fomento de la gratuidad de la enseñanza superior y cualquier otra educación especial.*

9) *La contribución al progreso de la ciencia y al fomento de la cultura.*

10) *La ejecución de políticas que garanticen la seguridad ecológica a las generaciones presentes y futuras.*

11) *El fomento del libre acceso de cada ciudadano a los bienes nacionales y los valores universales.*

12) *La garantía de un nivel de vida digno para las personas de edad avanzada.*

El Estado, en la medida de sus posibilidades, estará obligado a adoptar medidas encaminadas a lograr el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente artículo.”

56. El Código de Leyes Laborales y el Código del Matrimonio y de la Familia contienen también artículos relativos a la protección de la maternidad y la infancia, tal como se indica en el artículo 2 de este informe (Código de Leyes Laborales: arts. 144, 148, 155, 172, 258; Código de la Familia: art. 01, párrafos 1, 3, 4; art. 24, párrafos 1, 2, 3; art. 35; art. 46, párrafos 1, 2; art. 77, apartados a, b, c).

57. Con la reforma de la Constitución adquirieron mayor resonancia algunos artículos que declaran el derecho de los ciudadanos al trabajo, la educación, la vivienda y la asistencia sanitaria entre otros. De un modo más extenso, aparecen reforzados en el artículo 48, donde se habla de los objetivos fundamentales del Estado en los ámbitos económico, social y cultural. De acuerdo con él, la familia, la maternidad y la infancia se encuentran al amparo del Estado. Además, el Estado está obligado a fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, económica y cultural del país, así como a promover la creación de empleo y la mejora de las condiciones de trabajo de la población, a incentivar la construcción de viviendas y favorecer la mejora de las condiciones habitacionales de cada ciudadano, a adoptar medidas encaminadas a garantizar un nivel de vida digno a las personas de edad avanzada, a llevar a cabo programas para la prevención y tratamiento de discapacidades y potenciar la participación de personas con discapacidad en la vida social, etc.

“Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la

inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

58. Uno de los apartados del Programa nacional contempla el trabajo y la consiguiente interacción con los medios de comunicación, a fin de superar los prejuicios y estereotipos existentes en la sociedad, así como de cambiar los modelos sociales y culturales de comportamiento de hombres y mujeres. Se prevé la organización de seminarios para periodistas, así como la realización en régimen de concurso de reportajes de televisión, artículos de análisis e información y la celebración de debates y mesas redondas a través de la radio, televisión y otros medios.

59. Las organizaciones no gubernamentales juegan un importante papel en este proceso. En particular, el *Centro de estudios sobre cuestiones de Género de la Asociación de mujeres con estudios universitarios*, el cual, durante los últimos cuatro o cinco años, dentro del marco de los proyectos “Conocimiento y sensibilidad de género: condiciones para una democracia paritaria” y “Conocimiento de las cuestiones de género como presupuesto para la formación de una cultura democrática y la conciencia del Derecho”, y con el apoyo de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) de Varsovia, está llevando a cabo varios programas orientados a lograr un mejor conocimiento de las cuestiones de género y aumentar la concienciación en estos temas de estudiantes de distintos centros de enseñanza superior y escuelas de enseñanza general, activistas de organizaciones sociales y representantes del poder legislativo y ejecutivo. Estos programas muestran cómo, con el paso de los años, se ha ido formando en la sociedad una percepción positiva sobre la igualdad de género y cómo los estudiantes que han realizado cursos en materias relacionadas con el género han ido consolidando valores democráticos, tales como el respeto hacia la posición de la mujer en la vida civil y su derecho a participar en la vida social y política.

60. La institucionalización de la educación de género en Armenia, llevada a cabo en un marco de coparticipación social con el Ministerio de Educación y Ciencia, así como la celebración conjunta con el Ministerio de Administración del Territorio de seminarios sobre la inclusión de las cuestiones de género en la política estatal y una evaluación pericial del tratamiento que la legislación vigente le da a las mismas, están contribuyendo a la superación de estereotipos en estas cuestiones y a un cambio de mentalidad en lo que se refiere al papel que debe jugar la mujer en la sociedad armenia. Se ha observado una tendencia de cambio en el enfoque de las cuestiones de género, así como en la política del Estado con respecto a este tema. En el Decreto del Gobierno de Armenia “para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad en el período comprendido entre 2004 y 2010 en la República de Armenia” se establecieron medidas para lograr la igualdad de género en el país.

61. En el año escolar 2006/2007 la impartición de cursos sobre cuestiones de género, con carácter especializado e interdisciplinar, se amplió a los siguientes centros:

1. El Departamento de Economía de la Universidad Estatal de Ereván.
2. La Universidad Galik de Ereván.

3. La filial en Ereván del Instituto de Relaciones Económicas Internacionales, Economía y Derecho de San Petersburgo.

4. El Instituto Pedagógico Estatal “M. Nalbandian” de Gyumri.

5. El Instituto Pedagógico Estatal “Tumanian” de Vanadzorsk.

6. El Colegio Pedagógico Estatal de Goris.

7. La Universidad Lingüística “Interlingua”.

8. La Universidad Norte de Ereván.

9. La Universidad Estatal de Cultura Física de Ereván.

10. El Colegio Pedagógico de Goris.

62. Teniendo en cuenta estos proyectos de educación sobre cuestiones de género, realizados según los estándares del Estado, así como la experiencia acumulada durante los últimos tres años, se han mejorado y creado nuevos programas para estos cursos de género y, en el marco del programa, continúa la impartición de 7 cursos de carácter interdisciplinar y 13 cursos especializados sobre cuestiones de género en 10 universidades.

63. Continúa la enseñanza de los siguientes cursos de carácter interdisciplinar y especializado sobre cuestiones de género, que comenzaron a impartirse en el curso académico 2005/2006:

- Cursos de carácter interdisciplinar:
 - “Introducción a la teoría de género”, curso que se imparte en las Facultades de Odontología y Farmacia del Instituto Estatal de Medicina de Ereván y en la Facultad de Lingüística de la filial en Ereván de la Universidad de Relaciones Económicas Internacionales, Derecho y Economía de San Petersburgo.
 - “Fundamentos de los conocimientos de género”. Facultad de Periodismo de la Universidad Norte de Ereván.
 - “Introducción a los problemas de género”. Facultad de Periodismo.
 - “La igualdad de género dentro del sistema de derechos humanos”. Facultad de Instrucción Militar Elemental y Educación Física.
 - “La cuestión de género en la historia”. Facultad de Historia.
 - “Culturología y género”. Facultad de Lenguas Extranjeras del Instituto Pedagógico Estatal de Gyumri.
 - “Género y discriminación”. Facultad de Filología Rusa del Instituto Pedagógico Estatal de Vanadzorsk.
 - “Fundamentos de los conocimientos sobre cuestiones de género”. Facultad de Traducción e Interpretación y Facultad Románico-Germánica de la Universidad Lingüística “Interlingua” de Ereván.
 - “Introducción a la teoría de género”. Instituto Estatal Armenio de Cultura Física

- Cursos especializados:
 - “Género y economía”. Facultad de Economía y Negocios de Recursos Naturales del Instituto Estatal de Economía de Ereván.
 - “Género y economía”. Facultad de Matemáticas y Cibernética del Instituto Estatal de Economía de Ereván.
 - “Género y derecho”. Facultad de Derecho de la Universidad Armenia Abierta “L. Kalashian”.
 - “Género y economía: aspectos jurídicos”. Facultad de Física y Matemáticas.
 - “Género y psicología”. Facultad de Magisterio del Instituto Pedagógico Estatal de Vanadzorsk.
 - “Elementos de género en la etnografía”. Facultad de Historia.
 - “La cuestión de género en la historia”. Facultad de Historia y Filología del Instituto Pedagógico Estatal de Gyumri.
 - La impartición de estos cursos de género pretende:
 - La transmisión de conocimientos, orientados a formar una cultura igualitaria y democrática.
 - La percepción de la igualdad de género y la aspiración a su consecución.
 - La adopción de una actitud consciente, orientada hacia la superación de los estereotipos de género que impiden la igualdad entre hombres y mujeres, así como la capacidad de poner al descubierto y vencer la discriminación en los ámbitos político y social.
 - La toma de conciencia sobre el problema de la violencia y la trata de personas.
 - El desarrollo de la capacidad para valorar y censurar las actitudes negativas hacia las mujeres.

64. Se concede especial atención al conocimiento por parte de los estudiantes de los documentos de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OSCE referentes a la igualdad de derechos en materia de género, así como de la legislación nacional que se ocupe de los derechos humanos y los documentos internacionales ratificados por la República de Armenia, que traten de alcanzar la igualdad de género.

65. En total, en todos estos centros de enseñanza superior, asistieron al curso 687 estudiantes, cantidad que supone un aumento del número de asistentes (176 personas) en comparación con el año anterior.

66. Desde septiembre de 2006 se vienen impartiendo lecciones sobre conocimiento de género en un total de 30 escuelas de enseñanza general, 7 de las cuales se encuentran en Ereván, 9 en el marz (provincia) de Shirak, 7 en el de de Lorri, 3 en el de Syunik y una en cada uno de los marzes de Ararat, Armavir, Kotayk y Aragatsotn. En las escuelas la enseñanza tiene lugar en 35 aulas, de las cuales 4 son de 7 alumnos, 9 de 8, 17 de 9 y 5 de 10 (en cinco escuelas las clases están impartidas por dos pedagogos). La enseñanza cubre a un total de 833 estudiantes, de los cuales 491 son chicas y 392 chicos. En Ereván y las regiones vecinas reciben este aprendizaje 351 estudiantes, de los cuales 199 son chicas y 152 chicos; en el

marz de Shirak son 288 (157 chicas y 131 chicos), mientras que en el marz de Lorri son en total 244 escolares, de los cuales 135 son chicas y 109 chicos.

67. Para garantizar la impartición de estas clases, se elaboraron y publicaron dos textos, titulados “Fundamentos conceptuales de la política estatal en materia de educación de género. Proyectos de estándares estatales en educación de género” y “Educación de género y enseñanza superior. Proyectos de estándares estatales en materia de educación”, que prácticamente dota a las escuelas de enseñanza superior con los programas de estudios necesarios para el curso interdisciplinar titulado «Fundamentos de los conocimientos de género», así como para las especialidades de historia, derecho, economía, filosofía, pedagogía, culturología, psicología, etc.

68. Se han publicado más de 30 colecciones de la serie “Investigaciones de género”, así como los libros de texto titulados “Fundamentos de los conocimientos de género”, “Género y discriminación”, “Género y economía”, “Transformaciones de género en la historia de Armenia”, “La cuestión de género en la historia”, “Elementos de género en la etnografía” y “Género y derecho”. Se concluyó el trabajo sobre el conjunto didáctico titulado “Lecciones de género” para escuelas de enseñanza general, que incluye un libro de texto, unas recomendaciones metodológicas, unas directrices para la educación de género y un programa.

“Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

69. El problema de la lucha contra la trata de personas es de carácter esencial y prioritario para el Gobierno de Armenia.

70. Por Resolución del Primer Ministro, en octubre de 2002 se creó una comisión interdepartamental para organizar la lucha contra la trata de personas, integrada por representantes de todos los ministerios y departamentos involucrados en esta tarea, por expertos pertenecientes a cuerpos de la Asamblea General y del Gobierno, así como por representantes de distintas organizaciones sociales. Esta comisión interdepartamental trabaja en colaboración con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales, que luchan contra el problema de la trata de personas.

71. Esta comisión interdepartamental redactó la denominada *Concepción de la organización de la lucha contra la trata de personas* y el *Programa nacional de actuación para el período de 2004 a 2006*, que fueron ratificados por el Gobierno en enero de 2004. En ambos documentos se atendieron todas las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, creado expresamente para la lucha contra la trata de personas, del que formaban parte representantes de las organizaciones internacionales acreditadas en la República de Armenia y del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

72. El *Segundo Programa Nacional de actuación para la organización de la lucha contra la trata de personas para el período de 2007 a 2009*, aprobado por el Gobierno en diciembre de 2007, abarca cuestiones tales como el perfeccionamiento de la legislación, el estudio del grado de extensión de la trata de personas en la República de Armenia y fuera de sus fronteras, la adopción de medidas preventivas mediante una mayor información a la población sobre este fenómeno y la ejecución

de programas de ayuda y defensa de las víctimas de la trata de personas. Se prestó especial atención a la creación de un procedimiento para recolocar a las víctimas de la trata de personas.

73. En marzo de 2004, el Gobierno de la República de Armenia y representantes del Programa de desarrollo de las Naciones Unidas en Armenia firmaron el *Acuerdo de ejecución del Programa para la lucha contra la trata de personas, la ayuda al desarrollo de los medios y recursos del Estado en la lucha contra esta actividad y la prestación de ayuda a las víctimas de la trata de personas*. Dicho acuerdo fue concebido para un periodo de dos años. Los Gobiernos de los Países Bajos y Noruega prestaron ayuda financiera para el cumplimiento de este programa.

74. En esencia, el programa incluye en sí mismo una serie de medidas previstas en el Programa Nacional. Para este trabajo, realizado bajo el control de la Comisión interdepartamental, se recurrió a tres ejecutores principales: los representantes del programa de desarrollo de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Armenia, así como la representación en Armenia de la organización americana UMCOR (siglas en inglés del Comité Metodista de Ayuda Humanitaria).

75. El Programa para la lucha contra la trata de personas del PNUD en Armenia inició su andadura en 2004 y se ha prolongado tres años más, con el objetivo de lograr un mayor avance en la política encaminada a la lucha a nivel institucional contra la trata de personas, así como de prestar ayuda directa a las víctimas de esta actividad.

76. En abril de 2004 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la organización social internacional “Comité Metodista de Ayuda Humanitaria” (UMCOR) firmaron un Protocolo de cooperación, cuya finalidad es facilitar información detallada sobre el fenómeno de la trata de personas a aquellos representantes de los organismos públicos que mantienen un contacto directo con la población. El trabajo se desarrolla por fases. Se organizaron cursos para trabajadores de servicios sociales y oficinas de empleo de la capital y otras regiones. En la actualidad está concluyendo la tercera etapa del programa, en la cual se ha creado un grupo de trabajo que está ultimando un manual sobre los procedimientos para la redistribución de las víctimas de la trata de personas a nivel nacional.

77. Para ampliar las posibilidades institucionales, desde enero de 2005 opera a nivel local y regional una red de organizaciones no gubernamentales y de medios de comunicación de masas.

78. Con fines cooperativos, el departamento de lucha contra el crimen organizado de la policía, la fiscalía general y la agencia de migración han firmado un memorándum de asistencia mutua con el PNUD.

79. El Departamento de lucha contra la trata de personas opera dependiente de la Policía Estatal de la República de Armenia desde junio de 2005.

80. En febrero de 2004, la representación de la OSCE en Armenia inició un programa de cooperación para el perfeccionamiento de la legislación criminal en el ámbito de la trata de personas y la protección de testigos, con el objetivo de crear un marco legal integral para conseguir la criminalización efectiva de la trata de personas en la República, así como para mejorar la protección a las víctimas y a los testigos.

81. En la Asamblea Nacional de la República de Armenia se han presentado para su aprobación seis artículos adicionales del Código Penal, redactados por el Ministerio de Justicia y examinados por el Consejo de Europa, destinados a crear los medios necesarios para la protección de testigos y aumentar la responsabilidad por cometer delitos contra menores, así como delitos telemáticos.

82. La responsabilidad penal por la trata de personas está recogida en los artículos 132 y 132.1 del Código Penal:

“Artículo 132.- Captación, traslado, entrega, ocultación o recepción de personas con la finalidad de su explotación.

1. La captación, traslado, entrega, ocultación o recepción de personas con la finalidad de su explotación, ya sea mediante el uso de la fuerza, amenazando con su utilización o empleando otros tipos de coacción, mediante el rapto, el engaño, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o consiguiendo el acuerdo de una tercera persona para que la vigile, ya sea mediante remuneración, participación u obtención de algún beneficio.

2. Aquellos actos cometidos sobre:

1) personas que no hayan cumplido los 18 años de edad.

2) personas que, a causa de una discapacidad psíquica, sean parcial o totalmente incapaces de discernir el carácter y significado de sus actos, así como de regirlos, se castigarán con penas de siete a diez años de privación de libertad.

3. Aquellos actos, contemplados en las secciones primera o segunda del presente artículo y cometidos:

1) sobre dos o más personas.

2) por un grupo de personas de forma premeditada.

3) en el ejercicio del cargo que se ostente.

4) mediante el uso de la fuerza, que suponga un peligro para la vida o la integridad física de la persona, o amenazando con su utilización,

se castigarán con penas de siete a diez años de privación de libertad.

4. Aquellos actos, contemplados en las secciones primera o segunda del presente artículo y cometidos:

1) por un grupo organizado.

2) que tengan como consecuencia la muerte por imprudencia de la víctima u otras consecuencias graves,

se castigarán con penas de diez a quince años de privación de libertad.

5. En el presente artículo se considerará explotación la incitación a la prostitución o a cualquier otra forma de explotación sexual, la incitación a trabajos o servicios forzados, la reducción a la esclavitud o a un estado análogo a la esclavitud y la sustracción de órganos.

Artículo 132.1. “La incitación a la prostitución o a cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados y la reducción y mantenimiento en un estado de esclavitud o estado análogo a la esclavitud.

1. *La captación para el ejercicio de la prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual, el sometimiento a trabajos o servicios forzados y la reducción y mantenimiento en un estado de esclavitud o estado análogo a la esclavitud mediante el empleo de la fuerza, amenazando con su utilización o utilizando otros tipos de coacción como el rapto, el engaño, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o el acuerdo con una tercera persona para que vigile a la primera a cambio de remuneración, participación u obtención de algún beneficio,*

se castigarán con penas de cinco a diez años de privación de libertad.

2.- *Aquellos actos cometidos:*

1) *sobre personas que no hayan cumplido los 18 años de edad;*

2) *sobre personas que, a causa de una discapacidad psíquica, sean parcial o totalmente incapaces de discernir el carácter y significado de sus actos, así como de regirlos;*

3) *N.T: O falta el texto de este apartado o hubo un error de numeración en el original.*

4) *sobre dos o más personas;*

5) *por un grupo de personas de forma premeditada;*

6) *en el ejercicio del cargo que se ostente;*

7) *mediante el uso de la fuerza, que suponga un peligro para la vida o la integridad física de la persona, o amenazando con su utilización; se castigarán con penas de siete a doce años de privación de libertad.*

3.- *Los actos tipificados en las secciones primera o segunda del presente artículo cometidos:*

1) *por un grupo organizado;*

2) *o que tengan como consecuencia la muerte por imprudencia de la víctima u otras consecuencias graves, se castigarán con penas de doce a quince años de privación de libertad.”*

83. El 25 de marzo de 2003 se ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como dos protocolos adicionales: El *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* y el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*. En 2005 fue ratificado asimismo el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El 16 de mayo de 2005 la República de Armenia firmó también el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

84. Se han creado mecanismos para direccionar las víctimas de la trata de personas desde las dependencias de la policía y del Servicio Nacional de Seguridad al centro de rehabilitación de UMCOR, creado en el marco del Programa para la lucha contra la trata de personas. Además este proyecto contribuyó, y en la práctica sentó las bases, para la redistribución de las víctimas entre la Organización Internacional para

las Migraciones (OIM) y el UMCOR. Las víctimas recibieron asistencia psicológica, médica y social en dos asilos provisionales del UMCOR y la Organización no Gubernamental “Esperanza y Ayuda”. En ellos, al igual que en la agencia de migración, funciona una línea telefónica “caliente”, que presta un servicio público de carácter social. La OSCE presta ayuda al Gobierno en la configuración de los mecanismos de direccionamiento de las víctimas.

85. Con ayuda de la OIM, se estudió previamente en el Aeropuerto Internacional “Zvartnots” y, se creó finalmente en mayo de 2005 un sistema de gestión de fronteras de carácter informativo, que contribuye a la prevención de la trata de personas.

86. Se han impartido cursos especializados sobre el programa de la OIM a funcionarios de fronteras y agentes de la policía estatal y en el Instituto Jurídico, perteneciente al Ministerio de Justicia, se realizan periódicamente ejercicios para elevar la cualificación de los funcionarios policiales en la prevención de la trata de personas, la actuación policial y judicial contra sus autores y la ayuda y protección de las víctimas y testigos de cargo.

87. Uno de elementos esenciales de esta actividad preventiva ha sido el establecimiento de líneas de diálogo con la población sobre la política nacional de lucha contra estas actividades criminales.

88. De acuerdo con el Código Penal, el ejercicio de la prostitución no está tipificado como delito. Sin embargo, el Código Penal castiga la captación para el ejercicio de la prostitución con fines lucrativos y la instigación al ejercicio de la prostitución.

“Artículo 261. Captación para el ejercicio de la prostitución con fines lucrativos.

1. La captación para el ejercicio de la prostitución con fines lucrativos, en ausencia de las circunstancias previstas en los artículos 132 o 132.1 del Código Penal (véase más arriba), se castigará con una multa, cuya cuantía oscilará entre doscientas y trescientas veces el montante del salario mínimo, o con penas de uno a tres años de privación de libertad.

2. Aquellos actos cometidos:

- 2) por un grupo de personas de forma premeditada;*
- 3) en el ejercicio del cargo que se ostente;*

se castigarán con penas de dos a seis años de privación de libertad.

3. Aquellos actos, contemplados en las secciones primera o segunda del presente artículo y cometidos:

- 1) sobre personas que no hayan cumplido los 18 años de edad;*
- 2) sobre personas que, a causa de una discapacidad psíquica, sean parcial o totalmente incapaces de discernir el carácter y significado de sus actos, así como de regirlos;*
- 3) por un grupo organizado;*

se castigarán con penas de tres a ocho años de privación de libertad.

Artículo 262. Instigación al ejercicio de la prostitución.

1. *La organización, gestión y mantenimiento de locales para el ejercicio de la prostitución, así como la utilización de establecimientos públicos para el ejercicio de la prostitución, la cesión de pisos u otros locales para el ejercicio de la prostitución o la instigación al ejercicio de la prostitución con fines lucrativos por otros métodos, y en ausencia de las circunstancias contempladas en los artículos 132 o 132.1 del Código Penal (véase más arriba), se castigará con una multa, cuya cuantía oscilará entre trescientas y quinientas veces el montante del salario mínimo, o con penas de uno a cuatro años de privación de libertad.*

2. *Aquellos actos cometidos:*

1) *por un grupo de personas y de forma premeditada;*

2) *en el ejercicio del cargo que se ostente;*

se castigarán con penas de dos a seis años de privación de libertad.

3. *Aquellos actos, contemplados en las secciones primera o segunda del presente artículo y cometidos:*

1) *sobre personas que no hayan cumplido los 18 años de edad;*

2) *sobre personas que, a causa de una discapacidad psíquica, sean parcial o totalmente incapaces de discernir el carácter y significado de sus actos, así como de regirlos;*

3) *por un grupo organizado;*

se castigarán con penas de tres a diez años de privación de libertad”.

89. Las mujeres que ejerzan la prostitución deberán hacer frente a las responsabilidades de carácter administrativo establecidas en el artículo 179 de la Ley de Infracción de Leyes Administrativas de la República de Armenia.

90. Los derechos de las mujeres que hayan sido víctimas de la prostitución quedarán preservados. Éstas no serán arrestadas ni detenidas, si no han cometido actos que sean punibles desde un punto de vista penal. Las víctimas de la prostitución tampoco serán arrestadas ni detenidas en aquellas situaciones en las que, en el momento de ejercer dicha actividad de manera forzada y en contra de su voluntad, se vieran obligadas a cometer delitos, tales como el empleo de documentación falsa o el cruce de fronteras estatales portando documentación falsificada.

91. La Policía colabora estrechamente con las organizaciones sociales en la prevención de la trata de personas y la prostitución, en particular con el esclarecimiento de la realidad y la formación de la correspondiente opinión pública en relación con este problema. Además, las mujeres que hayan sido víctimas de la prostitución o de la trata de personas siguen un programa de rehabilitación llevado a cabo por organizaciones sociales como “Democracia hoy”, “Centro de mujeres víctimas de la violencia” y “Cruz Roja”, entre otras.

92. La policía desarrolla una gran cantidad de medidas operativas y preventivas, orientadas a evitar la aparición de la prostitución entre menores de edad, como inspecciones, reuniones con profesores, asociaciones de padres y representantes de los niños. Se dedica una especial atención a los menores de edad pertenecientes a familias socialmente con pocos recursos. Asimismo se dedica una atención continua a los estudiantes de las escuelas de educación especial.

93. Las mujeres que ejerzan la prostitución de manera habitual se exponen a sufrir violencia de carácter físico o sexual por parte de sus clientes. Estos clientes serán sometidos a la correspondiente responsabilidad penal.

94. Las prostitutas están consideradas un grupo de riesgo en la propagación de enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA. De acuerdo con el orden establecido, los funcionarios de la policía las conducen a dispensarios médicos, donde son examinadas de acuerdo con lo prescrito por el Gobierno, recibiendo el tratamiento necesario. Entre los años 2000 y 2005, la Policía ha enviado a un total de 1.766 prostitutas al Centro de enfermedades venéreas y de la piel, dependiente del Ministerio de Salud.

95. Entre los años 2000 y 2005, un total de 11 menores de edad y 1.800 mujeres adultas fueron captadas para ejercer la prostitución, siendo fichadas por la Policía de la República de Armenia.

96. En el período entre 2000 y 2005, fueron encausados administrativamente por prostitución el siguiente número de personas:

20 2000	20 2001	20 2002	20 2003	20 2004	20 2005
14 149	16 163	72 72	17 171	17 175	99 99

Datos facilitados por la Policía de la República de Armenia

97. Durante el período indicado no se tuvo constancia de casos de turismo sexual en el país.

98. La policía tiene previsto la elaboración e implantación de un sistema de datos para caracterizar los actos de violencia, así como la creación de una base de datos a partir del estudio de los casos de violencia y los datos estadísticos. Estas medidas se incluyen en el marco de la cooperación con el PNUD.

99. Las medidas adoptadas en la República de Armenia para la prevención de la trata de personas tienen como objetivo la represión no solo de la explotación sexual, sino también de la explotación laboral.

100. Dentro de la lucha contra la explotación laboral, existen varios artículos en el Código de Leyes Laborales, que prohíben la violencia hacia los trabajadores, así como toda forma de trabajo forzado, la firma de contratos de trabajo con menores que no hayan cumplido los 14 años de edad o su reclutamiento para la realización de actividades laborales, así como otros artículos que establecen un control estatal para comprobar el cumplimiento de la ley por parte del empresario. Por lo que respecta a la protección de los derechos laborales de los ciudadanos, ésta se lleva a cabo mediante la defensa legal y a través de un sistema de compensación de daños y multas.

101. Se ha introducido el concepto de trabajo ilegal, entendido como el trabajo que se desempeña sin la firma previa de un contrato de trabajo o incumpliendo el contrato suscrito. También ha sido legislada la responsabilidad en caso de coacción para la realización de un determinado trabajo.

102. La República de Armenia ratificó el 25 de octubre de 2004 los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo forzoso (1930) y sobre la abolición del trabajo forzoso (1957) y, el 22 de marzo de 2005,

procedió a ratificar el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, también de la OIT.

103. La Agencia de Migración redactó y presentó al Gobierno el Proyecto de Ley de Regularización de la emigración exterior por motivos de trabajo, en el cual, y como un importante instrumento para la influencia del Estado en la actividad de empresas y organizaciones dedicadas a la contratación y reclutamiento de personas para el trabajo en el extranjero, se establece la adquisición de licencias para la realización de esta actividad. Asimismo, se hacen esfuerzos para alcanzar acuerdos bilaterales con los gobiernos de los países receptores de mano de obra armenia.

104. El artículo 14 de la Ley de Empleo y de Protección Social de la Población en Situación de Desempleo trata de la emigración de trabajadores. De acuerdo con este artículo, el Estado garantizará la puesta en práctica de una política única de regularización de la emigración interior y exterior por motivos de trabajo, que contemple la firma de acuerdos internacionales para la organización de ofertas laborales en el extranjero, la defensa de los derechos laborales de los emigrantes y el derecho de advertir a los ciudadanos del país sobre la improcedencia de viajar en busca de trabajo a un Estado u otro por las causas que sean.

105. El Servicio estatal de empleo goza de amplios poderes: desde el derecho a recibir información de los empresarios nacionales y extranjeros sobre puestos de trabajo vacantes, hasta la realización de propuestas sobre profesiones demandadas en centros especializados de enseñanza media y en centros de enseñanza superior, en función del control del mercado de trabajo y las subsiguientes previsiones. Entre estos poderes se incluye la realización de programas orientados hacia la regularización de la migración interior y exterior de mano de obra.

106. Dentro de una serie de innovaciones institucionales (a la par que las inspecciones de trabajo a cargo del Estado), se encuentra la creación en las distintas regiones de oficinas para la defensa de los derechos de la mujer y del niño. Por resolución del Gobierno, y con rango de viceministros y subdirectores de las distintas regiones, fueron designados unos responsables del cumplimiento de los documentos programáticos (*Programa para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad* y *Programa estratégico para la defensa de los derechos del niño*). Los programas, de carácter nacional e internacional, a corto y largo plazo, se llevan a cabo conjuntamente con las reformas legislativas, que garantizan su viabilidad.

“Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

107. Legalmente, las mujeres armenias disfrutaban de los mismos derechos políticos que los hombres.

108. Sin embargo, en la práctica, pese a un cierto progreso, aún se observa una insuficiente representación de las mujeres en la toma de decisiones. Así tan sólo 12 de los 131 diputados de la Asamblea Nacional son mujeres, de las cuales sólo 3 ostentan altos cargos. Una de ellas es la Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, mientras las otras dos son, respectivamente, la Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Parlamentaria Permanente. En el Gobierno de la República de Armenia sólo hay una mujer desempeñando un puesto de ministro, mientras que otras dos ocupan cargos de viceministro. Las mujeres también están insuficientemente representadas en los organismos autónomos territoriales y en los órganos de administración local. Sólo uno de los diez *marzpets* (gobernadores) provinciales del país es mujer.

109. El Código Electoral de la República de Armenia establece para las mujeres, que son elegidas por medio de listas proporcionales, una cuota del 15%, en lugar del 5% que existía anteriormente. Además en las listas, de cada diez candidatos, uno como mínimo deberá ser mujer.

110. La representación más equilibrada entre hombres y mujeres se da en el nivel intermedio de gestión. Se observa una superioridad numérica femenina en las esferas social, educativa, sanitaria, cultural y de servicios. Las mujeres son especialmente activas en el sector no gubernamental, donde su papel en la creación de una sociedad civil y democrática y civil es mayor cada día.

111. En noviembre de 2002 entró en vigor la Ley de la Función Pública de la República de Armenia, que regula los aspectos relativos a los principios básicos de la función pública en la República de Armenia, incluidos la situación jurídica de los funcionarios públicos.

112. La Ley establece el derecho de cualquier ciudadano del país a ocupar una plaza en la función pública con independencia de su sexo (artículo 11); determina los mecanismos de amparo que existen en relación con los plazos de tramitación de informes para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de baja por embarazo o por tener a niños de hasta tres años de edad a su cargo (artículo 19); prohíbe el cese del funcionario del cargo que ocupe, en situaciones de reducción de plantilla, por faltar al trabajo durante un período prolongado de tiempo o por embarazo o cuidado de un hijo hasta los tres años de edad (enmienda al artículo 33) o establece la igualdad de salarios por la realización de trabajos equivalentes, sin discriminación de ningún tipo (artículo 29).

113. La República de Armenia ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos Políticos de la Mujer. La adhesión a dicha Convención aparecía referida en el Listado de medidas para el cumplimiento del *Programa Nacional para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad en el período comprendido entre 2004 y 2010 en la República de Armenia.*

“Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la

oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.”

114. El 24 de octubre de 2001 fue aprobada la Ley del Servicio Diplomático de la República de Armenia, la cual “*regula todos los aspectos relativos a los principios de organización del Servicio Diplomático de la República de Armenia, su dirección, el ingreso y el cese en este servicio, la promoción en la carrera diplomática, la consecución de rangos diplomáticos, la situación jurídica de las personas que pertenezcan al Servicio Diplomático, las garantías sociales para estas personas y los miembros de sus familias durante el tiempo que dure el Servicio Diplomático y una vez finalizado éste, la financiación del Servicio Diplomático, además de otros aspectos relacionados con este Servicio*” (Artículo 1 de la Ley).

115. De acuerdo con el artículo 6 de dicha Ley:

“El Servicio Diplomático de la República de Armenia se regula por la Constitución de la República de Armenia, la legislación vigente, los acuerdos internacionales y otros documentos jurídicos de la República de Armenia; las cuestiones de índole laboral de los diplomáticos se rigen por la legislación laboral de la República de Armenia, si la legislación que articula el Servicio Diplomático no establece otras particularidades que regulen estas cuestiones; si los acuerdos internacionales suscritos por la República de Armenia establecieran normas diferentes a las estipuladas por la presente Ley, prevalecerán las normas que emanen de los acuerdos internacionales”.

116. La Ley del Servicio Diplomático define el Servicio Diplomático como una actividad profesional y no incluye ni un solo cargo cuyo desempeño se vea restringido por razón de sexo. La limitación del derecho de ingreso en el Servicio Diplomático afectará tan sólo a aquellas personas que:

- por vía judicial hayan sido declaradas personas incapacitadas o con capacidad limitada;
- por vía judicial hayan sido privadas de su derecho a desempeñar un determinado cargo.
- sufran una enfermedad que pueda suponer un obstáculo para el cumplimiento de sus obligaciones profesionales y el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas. El listado donde se relacionen todas estas enfermedades deberá ser aprobado por Gobierno de la República de Armenia (artículo 25 de la Ley).

117. Para la cobertura de plazas vacantes en el Servicio Diplomático se convocarán oposiciones y concursos de acceso libre o promoción interna, cuya forma de realización establecerá el Gobierno de la República de Armenia (artículo 26). En los casos previstos por la Ley, el nombramiento para puestos del Servicio Diplomático podrá realizarse sin necesidad de cualquier convocatoria pública.

118. A fin de determinar la correspondencia de un diplomático con el puesto que ocupa y garantizar la promoción de rango en la carrera diplomática, una vez cada tres años se llevarán a cabo valoraciones técnicas en base a un procedimiento que será establecido por el Gobierno de la República de Armenia.

119. La Ley establece también los derechos y obligaciones del diplomático, que aparecen fijados en el artículo 44 de la Ley. En este mismo artículo se dice:

“Se prohíbe que los diplomáticos trabajen con personas con las que les unan estrechos lazos de parentesco o afinidad (padres, cónyuges, hijos, hermanos), si el trabajo a realizar implica una subordinación directa o estar bajo el control de la otra persona”.

120. Un artículo concreto de la Ley (artículo 47) establece los derechos del esposo o esposa del diplomático, destinado a un país extranjero. En particular, en este artículo se declara lo siguiente:

“1. El esposo o esposa del diplomático, destinado a un organismo activo del Servicio Diplomático radicado en un país extranjero, a su regreso del Estado extranjero se reincorporará a su trabajo en la administración estatal, ocupando un cargo cuya remuneración no será inferior a aquella que él o ella recibiera antes de su partida a dicho Estado extranjero, siempre que por ley no se establezca otra cosa.

2. El período de tiempo que el cónyuge con su esposo o esposa, destinado/a en un organismo activo del Servicio Diplomático radicado en un país extranjero será computado por el régimen de la Seguridad Social y percibirá un salario en la forma que establezca el Gobierno de la República de Armenia.

3. La esposa o esposo del diplomático tendrá derecho a trabajar en el país en donde ejerza su cargo su consorte, si esta posibilidad estuviera establecida en los acuerdos internacionales firmados por la República de Armenia o permitida por los reglamentos estatales internos”.

121. Actualmente trabajan en la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Armenia 192 hombres y 86 mujeres.

122. En el aparato central del Ministerio de Relaciones Exteriores trabajan 75 hombres y 67 mujeres, mientras que en las representaciones diplomáticas en el extranjero lo hacen 117 hombres y 19 mujeres. A resultas del actual sistema de rotación, implantado por el artículo 32 de la Ley del Servicio Diplomático, estas cifras están sometidas a un cambio continuo. En las representaciones diplomáticas de Armenia en el extranjero, las mujeres están representadas en todos los niveles del servicio diplomático, aunque en el momento de redactar este informe sólo una mujer ocupaba un cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

“Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos”.

123. De acuerdo con el artículo 30.1 de la Constitución, todo niño que sea hijo de ciudadanos de la República de Armenia ostentará la condición de ciudadano de la República de Armenia. Todo niño que tenga como uno de sus progenitores a un ciudadano de la República de Armenia tendrá derecho a adquirir la nacionalidad armenia. La forma de adquisición y pérdida de la nacionalidad armenia será establecida por ley.

124. Según establece el artículo 6 de la Ley sobre la Ciudadanía de la República de Armenia, el matrimonio de un ciudadano o ciudadana de la República de Armenia con un ciudadano o ciudadana de otro país no implicará *per se* cambio de nacionalidad. El cambio de nacionalidad por uno de los cónyuges tampoco implicará *per se* el cambio de nacionalidad del otro cónyuge (párrafo 1).

125. El artículo 11 de la Ley sobre la Ciudadanía de la República de Armenia reza así:

“Todo niño cuyos padres, en el momento de su nacimiento, sean ciudadanos de la República de Armenia, con independencia de su lugar de nacimiento, adquirirá la nacionalidad armenia.

Todo niño que, en el momento de su nacimiento, tenga por progenitores a un ciudadano de la República de Armenia y a otra persona cuya nacionalidad se desconozca u ostente la condición de apátrida, adquirirá la nacionalidad armenia.

En el supuesto de que, en el momento de nacimiento del niño, uno de los padres ostentara la nacionalidad armenia y el otro progenitor la de cualquier otro Estado, la nacionalidad del niño quedará establecida mediante acuerdo por escrito de los padres.

En caso de no existir este acuerdo, el niño adquirirá la nacionalidad armenia si hubiera nacido en la República de Armenia, si, en el supuesto de no obtener la nacionalidad, se convirtiese en apátrida o si sus progenitores residieran de manera permanente en la República de Armenia (párrafo 2).”.

126. La República de Armenia se adhirió en 1994 a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.

“Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, en particular con miras a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) El acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia”.

127. La República de Armenia garantiza el derecho a la enseñanza con independencia de la nacionalidad, raza, sexo, lengua, religión, ideas políticas o de otro tipo, origen social, condición u otras circunstancias.

De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución:

“Toda persona tendrá derecho a la enseñanza.

La educación general básica tendrá carácter obligatorio, excepto en casos previstos por la ley. La enseñanza obligatoria podrá ampliarse por ley hasta un nivel superior al básico.

La enseñanza secundaria en los centros públicos de enseñanza será de carácter gratuito.

Se establecerá por ley el principio de autonomía de los centros de enseñanza superior.

Se fijará por ley el orden de creación y de actividad de los centros de enseñanza”.

“Todo ciudadano tendrá derecho a recibir educación gratuita en las instituciones estatales de enseñanza superior y demás instituciones de enseñanza especializada en régimen de concurso en la forma que determinen las leyes. El Estado, en los casos y en la forma que prevean las leyes, prestará ayuda financiera y de otro tipo a los centros de enseñanza superior y otros centros que realicen programas especiales de enseñanza, así como a sus alumnos”.

128. En 1999, la Asamblea Nacional de la República de Armenia aprobó la Ley de la Educación de la República de Armenia, contribuyendo de esta forma al desarrollo del sistema educativo. En esta ley también se garantiza la igualdad entre hombres y mujeres.

129. En 2001 fue aprobado el Programa nacional para el desarrollo de la enseñanza en el período comprendido entre 2001 y 2005, cuyo objetivo es el de crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la enseñanza y la consecución de un desarrollo social y económico.

130. En 2003 el Gobierno de la República de Armenia aprobó el Programa estratégico orientado a eliminar la pobreza, siendo una de sus principales líneas de actuación garantizar la calidad de la enseñanza y el acceso a todos los niveles de ésta.

131. En 2004 fue aprobada la Ley de enseñanza superior y de postgrado de la República de Armenia. En dicha ley se consolidan principios de la política estatal en el ámbito de la educación superior, tales como el acceso a la enseñanza de acuerdo con los criterios de capacidad, competitividad, transparencia, etc. La Ley establece también la libertad académica de los estudiantes, así como del personal docente e investigador. En particular, los estudiantes tienen derecho a elegir su especialidad, escuela superior y forma de enseñanza, así como a tomar parte mediante sus órganos electivos en el examen de todas aquellas cuestiones que guardan relación con la actividad de la universidad.

132. Desde 2003, y a fin de garantizar el acceso a la enseñanza preescolar y la preparación de los niños para la enseñanza en la escuela, en todas las regiones de Armenia se organizan cursos de corta duración para niños de 6 años de edad que no están matriculados en el sistema de enseñanza preescolar. Para estos alumnos se han publicado cuadernos de trabajo y libros de texto.

133. A la hora de poner en práctica las reformas en el área de la educación básica, se ha concedido una especial atención al programa de créditos Reformas en la gestión y financiación de la enseñanza, financiado mediante créditos del Banco Mundial. En el marco de este programa se ha resuelto por completo el problema de la publicación y entrega de libros de texto a los estudiantes. Se ha implantado un sistema de arrendamiento de libros de texto, cuya finalidad es la de facilitar manuales de educación básica, homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Armenia. Al mismo tiempo se ha creado un Fondo de rotación de libros de texto que garantiza la publicación de manuales según las necesidades de la escuela. Como resultado de este programa, un 10% de los alumnos (pertenecientes a familias con pocos recursos) recibe sus libros de texto de forma gratuita.

134. A día de hoy, la política adoptada para el desarrollo del sistema de enseñanza en Armenia guarda relación con las tendencias actuales de la comunidad internacional en materia de enseñanza. Armenia lleva a cabo una política de integración en el sistema internacional de enseñanza que tiene como objetivo lograr la correspondencia entre la estructura y el contenido de la enseñanza por un lado, y las exigencias de una sociedad democrática y la situación del mercado por el otro. Con este objetivo se concede una especial importancia a la cooperación internacional en el ámbito de la enseñanza a todos sus niveles.

135. Con la finalidad de reformar el sistema de enseñanza preescolar y con la ayuda de una serie de organizaciones internacionales, se están llevando a cabo diversos programas para el desarrollo de este área educativa y, en particular, los siguientes: “Educación preescolar, tutela y desarrollo”, “Educación de los padres”, “Paso a paso” y “Desarrollo de una enseñanza infantil no excluyente”. En el marco de estos programas, llevados a cabo con el apoyo de UNICEF, “World Vision International” y la fundación de carácter benéfico “Paso a Paso”, se han impartido cursos de reciclaje para maestros de centros de enseñanza preescolar, padres y representantes de asociaciones, además de elaborarse los materiales metodológicos necesarios para su realización.

136. En particular, el programa “Educación de los padres” tiene como objetivo la adquisición de unos conocimientos teóricos y prácticos imprescindibles por parte de los padres y representantes legales de los alumnos, así como una mayor implicación de padres y alumnos en la esfera de la enseñanza preescolar mediante la

implantación de servicios alternativos. El programa presta un apoyo sistemático especialmente a aquellos alumnos que no asisten a centros de enseñanza preescolar, con el fin de lograr una correcta organización del proceso educativo en el seno familiar.

137. En las escuelas de enseñanza general de Armenia continúa impartándose el curso “Educación para la ciudadanía”, que comprende tres materias: “Derechos humanos” (octavo curso), “Educación para la ciudadanía” (noveno curso) y “Estado y Derecho” (décimo curso). Los profesores de los centros educativos han recibido cursos de perfeccionamiento. El principal objetivo de estas materias lo constituye la educación del niño en el respeto hacia los principios democráticos.

138. En las escuelas de enseñanza general (desde primero hasta séptimo curso) continúa impartándose con buenos resultados la asignatura “Conocimientos prácticos de la vida”, que se realiza con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Esta asignatura comprende materias tales como “Objetivos de género”, “Hogar y familia”, “Discriminación” y “Derechos y obligaciones”, que tienen como objetivo informar acerca de las cuestiones de género. Para un futuro próximo, se prevé la elaboración de los materiales programáticos imprescindibles para la enseñanza de estas materias en octavo y noveno curso. El programa incluirá cuestiones relacionadas con la orientación laboral, un estilo sano de vida, la ecología y el control del estrés, entre otras. Se prevé también la implantación gradual de estas materias en la totalidad de las escuelas de Armenia. Ya se ha concluido la elaboración del curso titulado “Estilo de vida sano”, que se impartirá en 30 escuelas de la República de Armenia. El programa también contempla cursos sobre cuestiones de género, igualdad de derechos para las mujeres y erradicación de la violencia de género.

139. Para la implantación de nuevos métodos de enseñanza de forma paralela a este curso, se prevé la utilización de una selección de materiales para niños de distintas edades, así como la publicación de libros sobre educación sexual.

140. Entre las asignaturas optativas que se ofrecen en 50 colegios, figura la que lleva el título de “Preparación básica para la vida familiar”. La asignatura “Fundamentos de educación sexual” ha sido incluida en los planes de estudio de 20 colegios.

141. En algunos centros de enseñanza superior se imparte la asignatura “Fundamentos de ética”, gracias a la cual los estudiantes reciben conocimientos de ética en la relación entre ambos sexos.

142. También se están elaborando la metodología y los materiales didácticos necesarios para lograr un cambio de estereotipos y de relación entre ambos sexos.

143. En el marco del Programa nacional, se prevén también unos cursos especiales sobre cuestiones de género dirigidos a personas de la vida pública y política, así como a funcionarios públicos. El plan establece igualmente la introducción de cuestiones de género en los libros de texto y planes de estudio. En los manuales escolares de los últimos cursos se incluirán materiales sobre los derechos de la mujer y los problemas de género.

144. A fin de garantizar la protección social y la igualdad de género en el cuerpo magisterial, desde 2005 y con cargo al Presupuesto del Estado, se viene aumentando el salario correspondiente al cuerpo de maestros, que en la actualidad

es superior al salario medio del país en un 20%. Para antes de 2009 hay previsto un nuevo aumento de retribuciones, dentro naturalmente de las posibilidades del presupuesto estatal de Armenia.

145. En el marco del programa piloto de reforma de la enseñanza secundaria, se ha procedido a una reducción del número de profesores, así como a la unificación de escuelas con poco alumnado. El Ministerio de Educación y Ciencia, junto con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República de Armenia, lleva a cabo un programa de ayuda para aquellos docentes que han perdido su empleo. Dentro del programa “Optimización de la plantilla de los centros escolares y apoyo social” estos profesionales de la enseñanza reciben unas compensaciones suplementarias, se organizan cursos de formación profesional y se pone a su disposición un servicio de atención psicológica. En 2005 se incorporaron a este programa 1.460 profesores, de los cuales el 90% son mujeres.

146. En los últimos años ha disminuido notablemente el volumen de trabajos científico-técnicos realizados. También se ha reducido la financiación estatal en el campo de la ciencia. Si en 1991 esta financiación ascendía a un 0,3% del PIB, en 2003 y 2005 fue sólo de un 0,2%. En el ámbito de la enseñanza de postgrado es mayor el número de hombres.

147. A fin de lograr un avance en el campo de la ciencia y atraer a personal joven hacia la actividad científica, se ha elaborado un programa de reformas en este ámbito. En 2005, el salario del personal científico e investigador creció en un 37,5%.

148. Continúan vigentes los programas para la integración social de los refugiados que residen en Armenia. Desde 1997, la Agencia de migración del Ministerio de Dirección Territorial y el Ministerio de Educación y Ciencia, en cooperación con los ayuntamientos y dentro del programa “Cursos de lengua armenia para extranjeros”, está llevando a cabo unos programas especiales de enseñanza, a fin de que estos emigrados puedan conseguir un dominio libre de la lengua armenia y un buen conocimiento de la historia, cultura, ritos y tradiciones de Armenia.

149. En 2005 el gasto en educación supuso el 14,6% del presupuesto estatal o un 2,74% del PIB, lo que representa tan sólo la mitad de la media internacional (4,7%). A efectos comparativos diremos, que en 1991 y 2000 este índice ascendió al 7,2% y 2% respectivamente.

150. En 2005, el 84,5% del gasto en educación se destinó a la enseñanza secundaria no especializada. El dinero público destinado a financiar la enseñanza superior y la formación profesional de postgrado supuso el 7,5% de la suma total del presupuesto estatal para educación, mientras que la formación profesional de grado medio recibió un 2,6% y la formación profesional básica un 1,2%. La cantidad destinada a la financiación estatal de la enseñanza extraescolar y complementaria supuso un 3% y un 1,2% respectivamente.

151. Desde 1996 los centros de enseñanza preescolar y una parte de los centros de enseñanza extraescolar han sido transferidos a organismos autónomos locales y, en la actualidad, su financiación corre a cargo del presupuesto de estas comunidades. Los centros de enseñanza privados no reciben financiación estatal.

152. Un análisis de los datos estadísticos muestra que en Armenia no existe discriminación alguna por razón de sexo entre los estudiantes en ninguno de los

niveles de enseñanza. Este problema, planteado en el marco del tercer objetivo de desarrollo del Milenio, proclamado por las Naciones Unidas (garantizar la igualdad entre ambos sexos y la ampliación de los derechos de la mujer) y que incluye el cese de la discriminación por razón de sexo en el ámbito de la enseñanza (concretamente en el campo de la educación primaria y secundaria para antes de 2005 y, en el mundo de la formación profesional, para antes de 2015), está totalmente solucionado en Armenia.

153. En Armenia, la tradición de escolarizar por igual a niños y niñas en la educación primaria se inició ya en el siglo XIX.

154. En 2005, en la enseñanza primaria (cursos primero a tercero), el índice medio nacional de escolarización de niños de 7 a 9 años fue de un 91,8%, mientras que en la enseñanza básica (cursos primero a octavo) alcanzó un 92,1%. En la enseñanza secundaria no especializada (cursos primero a décimo) el índice medio nacional de escolarización de alumnos fue del 89,2%. La Ley de Educación de la República de Armenia establece que la enseñanza secundaria, que incluye la enseñanza primaria y básica, es obligatoria. Conviene señalar que en Armenia, de acuerdo con los datos estadísticos, el nivel de alfabetización o instrucción de la población es del 99,8%.

155. En 2005, el índice de escolarización en centros de enseñanza preescolar fue del 21,5% (considerando el número total de niños y niñas con edades comprendidas entre 1 y 6 años), suponiendo las niñas un 50,6% del total de infantiles escolarizados.

156. En el campo de la educación general básica (cursos primero a octavo), se observó prácticamente la misma proporción de alumnos que de alumnas (51,5% y 48,5% respectivamente). Esta diferencia tan poco significativa se explica fundamentalmente por factores demográficos. Sin embargo, en los últimos años esta proporción se ha invertido en los institutos de enseñanza secundaria a favor de las mujeres. Así por ejemplo, en el curso académico 2005/2006, el porcentaje de mujeres que cursaba estudios de enseñanza secundaria representaba el 51,6% del total de alumnos matriculados.

157. En el campo de la formación profesional también es superior el número de mujeres. En el curso académico 2005/2006, esa diferencia era perceptible en los centros de formación profesional de grado medio, donde la proporción de mujeres alcanzaba 66,4% del total de alumnos matriculados. En concreto, en los últimos cinco años se viene observando una tendencia al incremento del número de alumnas, tanto en el régimen de enseñanza gratuita como en la no gratuita.

158. En los centros públicos de enseñanza superior la proporción de alumnas es del 51,5%, siendo elevada también la matriculación de alumnado femenino en los centros privados.

159. Durante el curso académico 2005/2006, en los centros públicos de enseñanza superior del país, el porcentaje total de mujeres estudiantes fue del 51,5%, mientras que en los centros privados alcanzó el 64,7%. En los centros públicos de enseñanza superior, un 44,8% de los estudiantes que disfrutaban del régimen de gratuidad eran mujeres, mientras que el porcentaje era del 54% entre los estudiantes que no disfrutaban de ese régimen.

160. En los centros de enseñanza superior, las mujeres son mayoría en las especialidades de Economía, Derecho, Ciencias de la Salud, Pedagogía y Arte.

161. En el sistema de enseñanza postuniversitaria, la situación se invierte. En los estudios de postgrado los hombres representaban un 63,2% de la cifra total de estudiantes, mientras que en los cursos de maestría el número de mujeres superaba al de los hombres, siendo un 58,6% del total. En los estudios de doctorado el 29,4% de los alumnos eran mujeres.

162. En el marco de los acuerdos interestatales sobre políticas de juventud, se ofreció la posibilidad de realizar estudios en el extranjero. El porcentaje de alumnas que estudiaba en centros de enseñanza superior del extranjero, era del 30% respecto del total.

163. En lo que se refiere al cuerpo docente, cabe hacer las siguientes observaciones: en los centros de enseñanza preescolar trabajan sobre todo mujeres, mientras que en las escuelas de enseñanza general la proporción de profesoras es de un 83,7%.

164. Se observa también un crecimiento comparativo del número de mujeres que ocupan puestos de dirección dentro del sistema de enseñanza. Así por ejemplo, en 2003, el 37,8% de los directores de escuela de enseñanza general eran mujeres, en 2004 eran el 39,4% y en 2005 el 39,8%.

165. En los centros estatales de formación profesional de grado medio, el porcentaje de profesoras suponía un 76,7% del total, mientras que en los centros de enseñanza superior era del 45,3%.

166. En el ámbito de la investigación científica, el porcentaje de mujeres era del 46,6%, siendo del 17,1% y del 42,3% en el total de doctores y candidatos a doctor, respectivamente.

167. Los índices anteriormente mencionados muestran que, en el área de la enseñanza, el cuerpo docente está distribuido desigualmente entre hombres y mujeres. En el ámbito de la enseñanza general se perfila una tendencia a la feminización (un 84% de los profesores son mujeres).

168. Por un lado, el predominio de la mujer en la esfera de la enseñanza tiene carácter tradicional. Pero por otro lado, está causado también por determinados factores socioeconómicos. Desde el comienzo de la década de 1990 (que fue una época marcada por un fuerte empeoramiento en las condiciones socioeconómicas del país) hasta la actualidad, a causa de los bajos salarios y la escasa protección social, se viene observando una disminución de personal cualificado en el sector de la enseñanza, ya que muchos profesores hombres optan por abandonar la docencia.

169. En conjunto, cabe señalar que el principal cometido del Estado en el campo de la enseñanza es garantizar una educación de calidad, así como el acceso a todos los niveles de la misma, ya que la educación constituye uno de los elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la reducción de la pobreza.

Número de alumnos matriculados en centros públicos de enseñanza preescolar

Año:	2002	2003	2004	2005
Centros de enseñanza preescolar	681	682	637	623
Alumnas	22,488 (50,1%)	23,247 (50,4%)	22,618 (49,7%)	24,186 (50,6%)
Alumnos	22,361 (49,9%)	22,894 (49,6%)	22,852 (50,3%)	23,605 (49,4%)

Composición del profesorado en los centros públicos de enseñanza preescolar

Año	2002	2003	2004	2005
Total de docentes	5 397	5 333	4 920	5 060
Profesoras	5 394 (99,9%)	5 329 (99,9%)	4 912 (99,8%)	5 055 (99,9%)

Alumnos matriculados en escuelas públicas de enseñanza general

Año	2002	2003	2004	2005
Escuelas de enseñanza general	1 481	1 439	1 400	1 427
Total de alumnos	520 579	498 450	481 184	471 316
Alumnas	258 653 (49,7%)	246 118 (49,4%)	237 183 (49,3%)	231 747 (49,2%)
Total de alumnos de primer a octavo curso	424 372	402 957	385 249	369 802
Alumnas de primer a octavo curso	208.029 (49%)	196.171 (48,6%)	187.291 (48,6%)	179.306 (48,5%)
Total de alumnos de noveno y décimo curso	96 207	95 493	95 935	101 514
Alumnas de noveno y décimo curso	50 624 (52,6%)	49 947 (52,3%)	49 892 (52%)	52 441 (51,6%)

Composición del profesorado en las escuelas públicas de enseñanza general

Año	2002	2003	2004	2005
Total de docentes	54 276	45 967	44 097	41 721
Profesoras	45 245 (83,4%)	38 451 (83,6%)	36 827 (83,5%)	34 908 (83,7%)

Alumnos matriculados en centros públicos de formación profesional de grado medio

Año	2002	2003	2004	2005
Centros de formación profesional de grado medio/Filiales	77/5	81	81	83
Total de alumnos	27 584	28 636	27 805	27 837
Alumnas	18 475 (66,9%)	19 784 (69%)	18 882 (67,5%)	18 497 (66,4%)
Total de alumnos en régimen de gratuidad	6 194	5 689	6 200	6 680
Alumnas en régimen de gratuidad	4 287 (69,2%)	4 331 (76,1%)	4 531 (73%)	4 447 (66,6%)
Total de alumnos que no disfrutaban del régimen de gratuidad	21 390	22 947	21 605	21 157
Alumnas que no disfrutaban del régimen de gratuidad	14 188 (66,3%)	15 453 (67,3%)	14 351 (66,4%)	14 050 (66,4%)

Composición del profesorado en los centros públicos de formación profesional de grado medio

Año	2002	2003	2004	2005
Total de docentes	4 157	4 217	3 888	3 741
Profesoras	3 044 (73,2%)	3 149 (74,6%)	2 987 (76,8%)	2 871 (76,7%)

Alumnos matriculados en centros públicos de enseñanza superior

Año	2002	2003	2004	2005
Centros de enseñanza superior/Filiales	20/10	20/10	20/10	22/11
Total de alumnos	54 064	55 928	62 499	73 716
Alumnas	26 872 (49,7%)	28 781 (51,46%)	32 636 (52,2%)	38 007 (51,5%)
Total de alumnos en régimen de gratuidad	18 726	19 189	19 708	19 869
Alumnas en régimen de gratuidad	8 669 (46,3%)	8 822 (46%)	8 894 (45,1%)	8 912 (44,8%)
Total de alumnos que no disfrutaban del régimen de gratuidad	35 338	36 739	42 791	53 847
Alumnas que no disfrutaban del régimen de gratuidad	18 203 (51,5%)	19 959 (54,3%)	23 742 (55,6%)	29 095 (54%)

Proporción de alumnas con respecto al total de estudiantes matriculados en centros públicos de enseñanza superior (por especialidad)

Año	2002	2003	2004	2005
Total de alumnos matriculados en Economía	12 573	13 610	15 821	9 491
Alumnas matriculadas en Economía	4 954 (39,4%)	6 120 (44,9%)	7 800 (49,3%)	4 426 (46,6%)
Total de alumnos matriculados en Derecho	1 821	1 937	2 506	3 329
Alumnas matriculadas en Derecho	604 (33,16%)	678 (35%)	789 (31,5%)	1 157 (34,7%)
Total de alumnos matriculados en Ciencias de la Salud y del Deporte	4 301	4 387	5 326	5 335
Alumnas matriculadas en Ciencias de la Salud y del Deporte	1 469 (34,15%)	2 012 (45,8%)	3 331 (62,5%)	1 630 (30,5%)
Total de alumnos matriculados en Pedagogía	9 303	9 220	10 321	14 325
Alumnas matriculadas en Pedagogía	6 301 (67,7%)	6 201 (67,2%)	7 555 (73,2%)	13 401 (93,5%)
Total de alumnos matriculados en Arte y Cinematografía	2 504	2 303	2 503	4 145
Alumnas matriculadas en Arte y Cinematografía	1 295 (51,7%)	1 010 (43,8%)	1 698 (67,8%)	2 213 (53,4%)

Composición del personal docente en los centros públicos de enseñanza superior

Año	2002	2003	2004	2005
Total de personas que integran el cuerpo docente	8 495	8 975	9 390	9 763
Profesoras	3 906 (45,97%)	4 047 (45%)	4 280 (45,6%)	4 426 (45,3%)

Enseñanza de postgrado

Año	2002	2003	2004	2005
Total de alumnos matriculados en cursos de maestría	1 871	2 530	3 030	3 541
Alumnas matriculadas en cursos de maestría	972 (51,9%)	1 266 (50%)	1 668 (55%)	2 077 (58,6%)
Total de alumnos matriculados en cursos de postgrado	1 292	1 377	1 490	1 528
Alumnas matriculadas en cursos de postgrado	443 (34,28%)	488 (35,43%)	542 (36,4%)	563 (36,8%)
Número total de doctorandos	28	28	30	34
Mujeres que ostentan la condición de doctorando	6 (21,42%)	8 (28,57%)	8 (26,6%)	10 (29,4%)

Centros de investigación científica y número de especialistas

Año	2002	2003	2004	2005
Centros de investigación científica	96	99	93	102
Número total de especialistas	6 737	6 277	6 685	6 892
Mujeres incluidas en el apartado anterior	3 065 (45,49%)	2 842 (45,27%)	2 961 (44,3%)	3 209 (46,6%)
Número total de doctores en ciencias	476	496	487	542
Mujeres que ostenten el título de doctor en ciencias	83 (17,43%)	87 (17,54%)	81 (16,6%)	93 (17,1%)
Número total de candidatos al título de doctor en ciencias	1 758	1 698	1 811	2 029
Mujeres candidatas al título de doctor en ciencias	688 (39,1%)	672 (39,57%)	734 (40,5%)	859 (42,3%)

Fuente: Comisión Estatal de Estadística.

“Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán las medidas adecuadas para eliminar cualquier discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, para así garantizar a los hombres y a las mujeres, en condiciones de igualdad, los siguientes derechos:

a) el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) el derecho a la igualdad de oportunidades en la contratación para cualquier empleo, incluida la aplicación de los mismos criterios de selección laboral;

c) el derecho a la libre elección de profesión o cualquier tipo de empleo, a la promoción en el trabajo, a la estabilidad en el empleo, así como al disfrute de todos los privilegios y condiciones del trabajo, el derecho a la formación y al reciclaje profesional, incluidos el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento regular;

d) el derecho a igual remuneración, incluyendo la recepción de exenciones, a la igualdad de trato en relación a trabajos de igual consideración, así como a la igualdad de trato con respecto a la valoración de la calidad del trabajo;

e) el derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez o en cualquier otro caso de pérdida de capacidad laboral, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluyendo la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho al trabajo, los Estados Partes tomarán las medidas adecuadas para:

a) prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia por embarazo o maternidad o la discriminación en los despidos por cuestiones relativas al estado civil;

b) implantar la licencia de maternidad con goce de sueldo o prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) alentar la prestación de los servicios sociales suplementarios necesarios, a fin de permitir que los padres puedan compaginar las obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, en particular mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en aquellos tipos de trabajo, que se haya demostrado puedan resultar perjudiciales para su salud.

3. La legislación protectora, relacionada con la defensa de los derechos tratados en este artículo, será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada en lo que corresponda”.

170. Los derechos laborales de los ciudadanos de Armenia están amparados por la Constitución y las leyes de la República de Armenia. Desde 2005, el presupuesto nacional ha adoptado una orientación social.

171. De acuerdo con la Constitución de la República de Armenia, toda persona tendrá derecho a la libre elección de su trabajo, a la percepción de un salario justo y a unas condiciones seguras de trabajo, quedando obligado el Estado a la adopción de todas aquellas medidas que contribuyan a la creación de empleo y la mejora de las condiciones laborales.

172. Las cuestiones de protección social de los ciudadanos, en particular las relacionadas con pensiones y con diferentes prestaciones de carácter social, se regularán por el Código de Leyes Laborales, la Ley de pensiones del Estado (2003), la Ley de asistencia social, la Ley de prestaciones sociales y la Ley de empleo y de

protección social en situaciones de desempleo. Se prestará especial atención al empleo entre la población joven. Por decreto del Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 2006, fue creado el “*Centro de orientación profesional de la juventud*”, cuyo objetivo no es sólo contribuir a la orientación laboral e inserción de los jóvenes en el mundo laboral, sino también la puesta en práctica de medidas encaminadas a la mejora de su nivel de competitividad en el mercado de trabajo, la obtención de experiencia profesional, el estudio y análisis de la situación y las perspectivas del mercado laboral, etc.

173. En una serie de artículos del Código de Leyes Laborales se refuerza el derecho constitucional de los ciudadanos a la asistencia sanitaria y a unas condiciones adecuadas de seguridad y salubridad en su puesto de trabajo, incluyendo la conservación de su función reproductiva. El Gobierno ha aprobado una relación de profesiones y trabajos considerados perjudiciales o peligrosos para la salud.

174. La eficacia de estos artículos se vio reforzada por la Ley de Inspección Estatal de Trabajo y por un organismo creado en virtud de dicha ley –la Inspección de Trabajo–, a quien se le encarga el control del cumplimiento de las normas referidas (véase también el artículo 2 del presente informe). En particular, la Inspección cumple las siguientes funciones: la defensa de los derechos laborales de los trabajadores, el control de las condiciones de trabajo, el descubrimiento de trabajadores que no estén dados de alta o trabajen en situación irregular para un empresario, el estudio de situaciones de discriminación laboral por razón de sexo y la adopción de medidas para la defensa de los derechos de los trabajadores en caso de que éstos sean vulnerados. Este organismo también tiene derecho a examinar todas aquellas cuestiones relativas a la admisión o despido de un trabajador por motivos relacionados con su nacionalidad, sexo, creencias u otros indicios y no permitirá la contratación de mujeres para la realización de trabajos de carácter penoso.

175. El Instituto Nacional del Trabajo y Estudios Sociales, organismo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ofrece a organizaciones, empresarios y sindicatos un servicio de asesoramiento profesional para la organización del trabajo y de las retribuciones, facilitándoles la información correspondiente.

176. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Unión de Empresarios e Industriales, la Confederación Sindical y la Organización Internacional del Trabajo firmaron en noviembre de 2004 el *Programa de asistencia técnica y colaboración para el período comprendido entre 2004 y 2006*. Entre las medidas incluidas en dicho programa se encuentran la incorporación de la problemática de género y el uso más efectivo posible de las negociaciones colectivas y los acuerdos, a fin de mejorar la situación de la mujer y la igualdad de género en las cuestiones laborales.

177. De acuerdo con lo exigido por el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, se ha elaborado un proyecto de Reglamento para la adjudicación temporal de viviendas a personas que se encuentren en una situación vital difícil. Por tales situaciones se entienden los casos de invalidez, desempleo de larga duración, conflictos familiares, casos de violencia, soledad, incapacidad, exclusión social, reciente salida de prisión y otras situaciones excepcionales. En el momento actual, el Proyecto ha sido presentado al Gobierno de Armenia para su estudio.

178. La Agencia Estatal de Empleo lleva a cabo programas que buscan una disminución del desempleo. En particular, habría que mencionar el programa de

trabajos sociales remunerados, el cual, a fecha 1º de junio de 2006, contaba con un número de participantes femeninos que se aproximaban a la mitad del total (un 44%); los programas de formación laboral (el 57% de sus participantes son mujeres) y los subprogramas que se llevan a cabo en el marco del *Programa para la optimización de los centros de enseñanza secundaria y de asistencia social*. Asimismo están en fase de preparación varios proyectos destinados a grupos de población vulnerables y laboralmente no competitivos.

179. El Decreto Número 994-N del Gobierno de la República de Armenia, de fecha 8 de agosto de 2003, ratificó el *Programa estratégico orientado a eliminar la pobreza*, cuyo objetivo es lograr unas condiciones de vida óptimas para las personas más vulnerables y necesitadas de apoyo por parte de las instituciones públicas. En el momento actual, el Programa realiza una evaluación técnica sobre cuestiones de género, para lo cual ha sido creado un grupo de trabajo interministerial, en el que también participa el Instituto Nacional del Trabajo y Estudios Sociales, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Según los resultados de esta evaluación técnica sobre cuestiones de género, muchos componentes del programa se ejecutarán rigurosamente, teniendo en cuenta el principio de igualdad de género.

180. El *Programa Nacional* establece una serie de medidas dirigidas a mejorar la situación de la mujer en el ámbito del trabajo y el empleo. En concreto:

- la preparación y ejecución de programas que garanticen el empleo femenino en el marco de programas específicos que contribuyan a reducir el desempleo entre la población;
- la creación de mecanismos que garanticen una mejora continua en la capacitación profesional de las mujeres, con el objetivo de mejorar su nivel de competitividad en el mercado de trabajo y permitirles la conciliación de su vida laboral con la familiar;
- en el marco del *Programa estratégico orientado a eliminar la pobreza*, la ejecución de programas que busquen la reducción de la pobreza entre las mujeres (en particular, programas de microcréditos en condiciones ventajosas) y al mismo tiempo contribuyan al desarrollo de la pequeña y mediana empresa;
- la gestión de los recursos procedentes de organizaciones que realicen donaciones para el desarrollo de la pequeña empresa, mediante la organización de cursos de gestión empresarial dirigidos especialmente a mujeres;
- la realización de programas especiales, dirigidos al fomento de oficios artesanos y populares, que garanticen el empleo femenino.

181. Los programas anuales de apoyo a la pequeña y mediana empresa incluyen una amplia gama de medidas encaminadas a fomentar la actividad empresarial en Armenia. Estos programas incluyen tanto innovaciones técnicas, como la implantación de nuevas tecnologías, la defensa de la propiedad intelectual, el apoyo a la introducción en el mercado de mercancías producidas o servicios prestados por pequeñas y medianas empresas o servicios de información y asesoramiento, así como programas de prestación de ayuda financiera a pequeños y medianos negocios, en particular garantías crediticias y programas de ayuda financiera a nuevos empresarios.

182. Las líneas de actuación anteriormente indicadas están destinadas en su totalidad a mujeres empresarias. Es preciso señalar que la parte fundamental de las medidas previstas, dirigida precisamente a la prestación de ayudas a personas que

dirijan o comiencen a gestionar un pequeño o mediano negocio, afecta también a mujeres empresarias.

183. Con la cooperación de organizaciones internacionales y extranjeras y en el marco de los programas para la prestación de ayudas estatales a la pequeña y mediana empresa, entre 2002 y 2006, dentro de las líneas de actuación anteriormente indicadas, se otorgaron ayudas a más de 16.000 pequeños y medianos negocios de nueva creación o ya creados, de los cuales cerca del 24% correspondía a empresas pertenecientes a mujeres.

184. Los resultados de los programas ejecutados muestran que las empresarias aprovechan de una forma más activa las garantías crediticias y los programas de formación, asesoramiento y de apoyo y orientación para la introducción en el mercado de las mercancías producidas o los servicios prestados por pequeñas y medianas empresas, además de tomar parte también de forma más activa en los programas de prestación de ayuda a las empresas de nueva creación, durante los cuales elaboran sus planes de negocios bajo la dirección de especialistas con experiencia y, valorando la viabilidad de dicho plan de negocios, comienzan a desarrollar su propio negocio. De 2004 a 2006 se prestó ayuda a 95 empresarias en el comienzo de su actividad empresarial, lo que significa más del 43,8% del total de empresarios que recibieron apoyo consultivo por este concepto. Al mismo tiempo, ocho de los participantes en el programa en 2006 recibieron ayuda financiera, de los cuales cuatro eran mujeres-empresarias.

185. Entre 2004 y 2006, dentro del programa de concesión de garantías crediticias a pequeñas y medianas empresas, más de 20 mujeres empresarias obtuvieron un aval crediticio por un importe total de 78 millones de drams, que garantizaba un paquete de crédito de 144 millones de drams, y que supuso el 13,8% del importe total de los avales concedidos.

186. En el mismo intervalo de tiempo y en el marco del programa de ayudas a la introducción en el mercado de mercancías producidas o servicios prestados por pequeñas y medianas empresas, fueron concedidas ayudas a 64 mujeres empresarias, suponiendo el 25% de las ayudas concedidas en esa línea de actuación.

187. En el marco de los programas de formación ya impartidos – “Principios de gestión empresarial”, “Conocimiento de mercado”, “Dirección financiera”, “Elaboración de balances financieros”, “Explicación de la legislación fiscal”, “Técnicas de venta” y “Código de Leyes Laborales de la República de Armenia”-, así como de otras líneas de actuación, durante el período 2005-2006 se concedieron ayudas a 456 mujeres empresarias, por un importe que supuso el 56% del importe total de las ayudas concedidas en esa línea de actuación.

188. En el período 2002-2006, en el marco de los programas de información y asesoramiento, las ayudas concedidas a mujeres empresarias supusieron aproximadamente el 12% del total, porcentaje que en 2006 alcanzó el 12,4%.

189. En el marco de los programas de información y asesoramiento y dentro de la línea de actuación de obtención de recursos financieros, en 2006 se concedieron medios financieros por un valor de 72,6 millones de drams a 21 empresarios, 5 de los cuales eran mujeres.

“Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el campo de la atención sanitaria, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a los servicios de atención médica, incluidos los que guardan relación con la planificación familiar.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, los Estados Partes garantizarán a la mujer la asistencia apropiada durante el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuera necesario, asegurándole también una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia”.

190. El Gobierno de la República de Armenia continúa una política conducente a la igualdad en el acceso a los servicios de atención médica. De acuerdo con la Ley de Atención y Ayuda Médica a la Población de la República de Armenia, aprobada en 1996, se garantiza la igualdad de derechos de hombres y mujeres en el acceso a los servicios sanitarios.

191. La protección de la salud materna e infantil se considera una línea de actuación prioritaria en el ámbito de la sanidad pública y se encuentra bajo la protección directa del Estado, tal y como establece el Artículo 32 de la Constitución de la República de Armenia, según el cual “La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad. La familia, la maternidad y la infancia se encuentran bajo el amparo y la protección de la sociedad y del Estado”.

192. El Estado garantiza a todas las mujeres la atención médica gratuita durante el embarazo, el parto y el posparto, así como un servicio de atención primaria gratuita que, en el caso de mujeres sin recursos, incluye también el servicio de hospitalización. El importe para la financiación de estos programas aumenta de año en año.

193. En correspondencia con los compromisos que asumió Armenia con la firma de una serie de convenios y resoluciones internacionales en el área de la sanidad pública, el Ministerio de Sanidad, durante el período de gestión correspondiente, elaboró una serie de documentos que ya han entrado en vigor y entre los que se encuentran los siguientes:

- Ley de salud reproductiva y derechos reproductivos (aprobada por la Asamblea Nacional en 2002).
- Decreto del Gobierno de la República de Armenia de “Aprobación de la estrategia para la protección de la salud materna e infantil para el período 2003 – 2015” (aprobado en 2003).
- Decreto de “Aprobación del régimen y las condiciones para la cesión de gametos por donantes de óvulos o espermatozoides y también por ciudadanos que no ostenten dicha condición, así como para la conservación de los gametos y embriones cedidos” (aprobado en 2003).
- Decreto del Gobierno de la República de Armenia de “Aprobación del régimen y condiciones de la interrupción artificial del embarazo” (aprobado en 2004).
- En los Programas estatales de sanidad pública para 2004-2005 se incluyen revisiones preventivas gratuitas a las muchachas adolescentes a los 15 años de edad

y chequeos médicos a mujeres de entre 30 y 60 años de edad para detectar posibles casos de cáncer de cuello de útero.

- Desde 2002 existe un representante del Ministerio de Sanidad en el Consejo Consultivo de la Mujer, órgano dependiente del Primer Ministro de la República de Armenia.

194. A fin de ampliar el acceso público a los servicios médicos, se han creado las condiciones necesarias para el desarrollo de una amplia red de servicios de ginecología-obstetricia, ofertados por una serie de instituciones médicas como:

- El “Centro de Mamografía” armenio-americano (comenzó a funcionar en 1998).

- Tres centros médicos para mujeres con elevada cualificación sanitaria.

- Diez casas de maternidad.

- 44 secciones hospitalarias y de consultas externas formadas por organizaciones médicas urbanas.

- 125 servicios maternos y dispensarios integrados por centros ambulatorios-policlínicos.

- 617 dispensarios de obstetricia.

195. Para garantizar la protección sanitaria de la mujer, se ha elaborado un programa de salud reproductiva, se han implantado los criterios básicos para la organización de la atención sanitaria médico-preventiva a mujeres adultas y menores de edad y se ha incrementado el volumen de la financiación estatal destinada a la atención médica a mujeres y niños.

196. Se concede especial atención a garantizar el acceso y mejorar la calidad de los servicios sanitarios que se prestan a las mujeres del mundo rural. Teniendo en cuenta que las principales causas del diagnóstico tardío de muchas enfermedades eran, hasta el momento, un acceso insuficiente a los servicios sanitarios por parte de amplias capas de la población (entre ellas, las mujeres del mundo rural), la no gratuidad de algunos servicios de atención primaria, así como la ausencia de una tecnología médica moderna y una insuficiente preparación del personal sanitario en el año 2005, se aumentó el número de servicios gratuitos de atención primaria mediante una resolución del Gobierno de la República de Armenia. En el año 2006, la atención sanitaria y los servicios de atención primaria (ambulatorio-policlínico) pasaron a ser gratuitos para el conjunto de la población.

197. Un análisis de las causas de la mortalidad por complicaciones asociadas a la maternidad en el período 2002-2005 reveló que las principales causas de dicha mortalidad no guardan relación con el embarazo. En 2005 éstas supusieron cerca del 60% del número total de muertes derivadas de la maternidad. Una parte significativa de estos fallecimientos tiene lugar en el entorno rural, el cual se encuentra condicionado por la escasez material y el bajo nivel técnico de útiles y equipos, así como por los insuficientes conocimientos y experiencia de los trabajadores sanitarios en el mundo rural.

En vista de esta situación, fue creado el Instituto de Médicos de Familia, inserto dentro del sistema sanitario de Armenia, donde reciben su especialización médicos y enfermeras seleccionados de manera prioritaria en las zonas rurales.

198. A fin de mejorar la calidad de los servicios sanitarios en el mundo rural, se pusieron en práctica las siguientes medidas:

- **la renovación y equipamiento de los centros ambulatorios de zonas rurales como centros de medicina familiar (81 ambulatorios, en total).**
- **el reciclaje profesional de médicos y enfermeras de atención primaria (alrededor de 700 médicos antes de finalizar 2006), que reciben formación mediante unidades que tratan temas específicos de salud reproductiva, obstetricia y ginecología;**
- **exámenes de mamografía gratuitos a mujeres sin recursos desde el año 2005 y, desde 2006, a todas las mujeres, pero por prescripción médica;**
- **formación gratuita a enfermeras y tocólogos de centros de salud del mundo rural.**

199. Desde 2001, se constata un aumento medio del 1,9% en el número de nacimientos en comparación con años anteriores. En comparación con otros países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), la tasa de crecimiento natural de la población continúa siendo positiva, pese a observarse cierta reducción en la última década, situándose alrededor de un 2,1.

200. Tasa de natalidad, tasa de mortalidad y crecimiento natural de la población (2002-2005).

Año	Cifras totales		Por cada 1.000 habitantes		
	Nacimientos	Crecimiento natural de la población	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Crecimiento natural de la población
2002	32 229	6 675	10,1	8,0	2,1
2003	35 793	9 779	11,2	8,1	3,1
2004	37 520	11 841	11,7	8,0	3,7
2005	37 499	11 120	11,7	8,2	3,5

Fuente: Comisión Estatal de Estadística de la República de Armenia.

201. En los últimos años, la vida media de las mujeres se sitúa por encima de la de los hombres, observándose también una disminución de la mortalidad en todos los grupos de edad.

202. Esperanza de vida femenina en comparación con la masculina.

Año	2002	2003	2004
Esperanza de vida masculina	69,8	69,9	70,3
Esperanza de vida femenina	75,9	75,8	76,4

Fuente: Comisión Estatal de Estadística de la República de Armenia.

203. En la República de Armenia el alumbramiento de las mujeres embarazadas se produce sobre todo en hospitales (entre el 98% y 99%), lo que permite mantener la higiene de la procreación, disminuir tanto la morbilidad materna y perinatal como la mortalidad y evitar las complicaciones infecciosas posteriores al parto. En el

período que va de 2001 a 2005, se observó una disminución sustancial en el índice de “partos caseros”, que pasaron de un 1,7% en 2001 a un 0,6% en 2005.

204. El principal indicador para valorar la salud de la mujer y la calidad de los servicios sanitarios prestados lo constituye la mortalidad derivada de la maternidad, siendo su disminución uno de los objetivos de desarrollo del Milenio. En los últimos años se observa una cierta disminución de la mortalidad derivada de la maternidad, pero esta reducción se produce con bastante lentitud y supera el nivel considerado como admisible por la OMS, que es de 15 por cada 100.000 nacidos vivos para Europa Oriental y de 25 por cada 100.000 nacidos vivos para determinados países. El índice de mortalidad derivada de la maternidad en Armenia oscila hasta alcanzar la cifra de 19 por cada 100.000 nacidos vivos, superando en los últimos diez años el nivel establecido como objetivo por la OMS para los países de Europa Central y Oriental (8,8 por cada 100.000) y constituyendo un porcentaje notablemente alto. Sin embargo, este indicador es significativamente bajo en comparación con el de otros países de la región, puesto que el índice medio para la Comunidad de Estados Independientes es de 40 muertos por cada 100.000 nacidos vivos.

205. Cabe señalar que, para países con poblaciones pequeñas (inferiores a 5 millones de habitantes) y una baja tasa de natalidad, la variación anual del índice de mortalidad derivada de la maternidad es sensiblemente mayor y no puede considerarse un dato objetivo, debido a que, por recomendación de la OMS, dicho índice ha de ser examinado mediante el método de la media móvil en intervalos de tres años.

206. Coeficiente de mortalidad derivada de la maternidad

1996 – 1998	27,4
1999 – 2001	36,0
2002 – 2004	19,9

Fuente: Comisión Estatal de Estadística de la República de Armenia.

207. Como muestran los resultados de los estudios etiológicos sobre la composición de la mortalidad derivada de la maternidad, las principales causas de este tipo de mortalidad en Armenia son las hemorragias derivadas del parto y los trastornos de hipertensión. En los últimos años, los abortos y las complicaciones infecciosas posteriores al parto dejan paso a las enfermedades extragenitales y otras afecciones no relacionadas con el embarazo.

208. En la última década se han observado ciertos cambios en la conducta reproductiva de la población: entre ellos, un significativo descenso del número medio de niños por familia (tendencia a no tener más de 1 ó 2 hijos) y una disminución en la tasa de fecundidad general (de 1,2 por cada 1.000 mujeres en 2001 y 1,4 en 2004).

209. En lo que respecta a la tasa de mortalidad infantil, Armenia se encuentra entre el grupo de los países con una tasa moderada. En los últimos años el nivel de mortalidad infantil, pese a no haber aumentado ostensiblemente, tampoco ha disminuido notablemente.

210. Mortalidad infantil por cada 1.000 nacimientos.

2002	14,0
2003	12,0
2004	11,6
2005	12,3

Fuente: Comisión Estatal de Estadística de la República de Armenia.

211. La República de Armenia aprobó en 1956 la Ley de legalización del aborto y en 1996 se revisaron las principales disposiciones, relativas a las condiciones de la interrupción artificial del embarazo.

212. Toda mujer que así lo desee puede interrumpir un embarazo no deseado hasta la duodécima semana de gestación. Entre la 12ª y la 22ª semana del embarazo, se permite la interrupción del embarazo por indicación médica o de los servicios sociales. Desgraciadamente, el aborto es uno de los métodos de planificación familiar más extendidos en Armenia.

213. De acuerdo con las estadísticas, la mayor parte de las mujeres recurren ante todo a la interrupción artificial del embarazo; la utilización de píldoras anticonceptivas no es un medio de uso corriente para la prevención de embarazos no deseados.

214. Tasa de abortos no naturales durante el período 2002-2005

<i>Año</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>
Tasa de abortos por cada 1 000 nacidos vivos	277,7	288,1	282	285
Tasa de abortos por cada 1 000 mujeres en edad de procrear	10,8	11,8	11,6	11,9

Fuente: Ministerio de Salud de la República de Armenia

215. Uno de los indicadores del bienestar socioeconómico de la población lo constituye el número de mujeres embarazadas enfermas de anemia. En los últimos años, el número de casos de anemia en las etapas iniciales del embarazo no ha mostrado una tendencia a la disminución. Una dieta poco variada o equilibrada en lo que se refiere a proteínas, vitaminas y minerales constituye todavía causa de anemia entre mujeres embarazadas, así como del nacimiento de recién nacidos con bajo peso.

216. Anemia durante el embarazo, 2002-2005

<i>Año</i>	<i>Anemia en las primeras etapas del embarazo (%)</i>	<i>Anemia en las últimas etapas del embarazo (%)</i>
2002	2,6	13,8
2003	3,4	20,03
2004	4,5	24,64
2005	3,0	44,56

Fuente: Ministerio de Salud de la República de Armenia

217. La puesta en práctica del *Programa para la mejora de la salud reproductiva*, que forma parte del *Programa Nacional*, ha contribuido a la reducción de los casos de sífilis y gonorrea. El porcentaje de afectados por estas enfermedades por cada 100.000 habitantes ha sido, respectivamente, de 12,5 y 26,3 en 1999 y de 6,1 y 17,7 en 2005.

218. En el período 1998 - 2005 se registraron en Armenia 461 casos de infección por VIH/SIDA, de los cuales 272 correspondían a ciudadanos armenios. Del total de infectados, 99 eran mujeres y 15 eran niños menores de 15 años.

219. Sólo en cuatro de las personas infectadas se confirmó la existencia de casos de SIDA y en cuatro mujeres se diagnosticó una infección por el VIH durante el embarazo. La aplastante mayoría de mujeres portadoras del virus (un 78,8%) tenían entre 20 y 29 años de edad.

220. En 2006, el número de casos detectados por primera vez ascendió a 59 infectados por el VIH y 40 casos de SIDA. La cifra de fallecidos fue de 17 personas.

221. Durante los dos últimos años (2005-2006), se realizaron cerca de 30.000 análisis en mujeres para una detección temprana de portadores del VIH/SIDA, de las cuales 5.385 estaban embarazadas.

222. Los resultados de los análisis fueron los siguientes:

- 170 seronegativos.
- 78 portadores del virus del SIDA.
- 1 niño nacido de una mujer enferma de SIDA.

223. Sin embargo, es muy probable que los datos estadísticos (oficiales) sobre el VIH/SIDA no reflejen el verdadero grado de expansión de la enfermedad, que con toda seguridad debe superar varias veces las cifras oficiales.

223. Una de las afecciones más extendidas entre las mujeres armenias son los tumores malignos, que ocupan uno de los primeros puestos entre las causas de mortalidad femenina. Son especialmente numerosos los casos de cáncer de mama y de cuello de útero. En el período 1999 – 2005, se registró un aumento en la morbilidad por cáncer de mama. El principal motivo del aumento de la mortalidad por esta causa es su diagnóstico tardío, cuando el tratamiento de la enfermedad ya no puede dar los resultados deseados. Se ha constatado que el cáncer de mama ocupa el primer puesto entre los tumores malignos que padecen las mujeres (un 23,8%) y, en el 50% de los casos, afecta a mujeres de entre 40 y 45 años de edad.

225. En los últimos años no se ha registrado un aumento especial en la morbilidad del cáncer de cuello de útero. Sin embargo, sí que existe una tendencia a que esta enfermedad se manifieste en edades cada vez más tempranas y a que su detección se produzca en fase terminal. La causa de esta situación está en el deficiente sistema de revisiones médicas, motivo de la propagación de algunas enfermedades de transmisión sexual, como el papillomavirus humano, el herpes genital y las infecciones por clamidias. Por ello, y a fin de conseguir una mayor profilaxis en estas enfermedades de transmisión sexual, los centros de dermatovenereología insertos en el primer escalón de la sanidad pública - centros de atención primaria y policlínicos- atienden a toda la población de manera gratuita (dentro de los límites presupuestarios del Estado).

226. A fin de lograr una reducción de la morbilidad y la mortalidad entre mujeres a causa del cáncer en sus órganos reproductores, en 2004, con la ayuda del Fondo de Población de las Naciones Unidas, se realizaron 2.600 revisiones a mujeres en edad fértil, con el objetivo de determinar el grado de propagación de enfermedades de transmisión sexual y casos de precáncer y cáncer. Como resultado de estos chequeos, se diagnosticó precáncer de cuello de útero a una octava parte de las mujeres examinadas (12,5%), mientras que una décima parte del total de mujeres (el 10,3%) padecía infecciones de tipo genital por clamidias. Los datos obtenidos fueron analizados y sirvieron de base para la elaboración del “Programa nacional para la detección temprana, tratamiento y prevención del cáncer de cuello de útero”.

227. El cáncer de pulmón, que en términos absolutos ocupa el primer lugar en cuanto a morbilidad tumoral, alcanza tan sólo un sexto puesto entre las mujeres. Sin embargo, y debido al aumento del número de fumadoras, se observa una ligera tendencia al incremento de esta enfermedad entre las féminas.

228. A fin de luchar contra el consumo de tabaco, la Asamblea Nacional de la República de Armenia aprobó en 2004 la Ley de restricción, venta, consumo y uso del tabaco, que establece restricciones en este campo. Como prolongación de esta política estatal de lucha contra el tabaco, dentro del presupuesto para la sanidad pública se consignó, por primera vez y para este fin, una partida por un importe total de 100 millones de drams.

229. En Armenia, el alcoholismo y la drogodependencia no tienen una especial incidencia entre la población femenina, aunque conviene señalar que en general, en los últimos años y debido a los cambios socioeconómicos, la toxicomanía se ha incrementado ligeramente, de manera especial entre la población joven.

230. La asignación anual de recursos presupuestarios destinados a la asistencia obstétrica y a la salud reproductiva de las mujeres ha aumentado en cada ejercicio, lo que ha producido un perceptible efecto positivo.

Año	Financiación de la asistencia obstétrica (hospitalaria)	Financiación del servicio gratuito de consultas externas para mujeres
2002	850 000,0	275 220,0
2003	1 309 109,0	283 150,0
2004	1 571 040,0	466 700,0
2005	1 867 041,1	466 700,0
2006	2 006 905,2	1 008 293,4

Fuente: Ministerio de Salud de la República de Armenia

231. Para mejorar la salud de mujeres y niños (especialmente en el mundo rural), la financiación no sólo procede de los presupuestos del Estado, sino que también se llevan a cabo programas de cooperación con organizaciones sociales internacionales.

232. Desde 2004, con la ayuda de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y en el marco de los proyectos NOVA y PRIME II, en los *marzes* de Gegharkunik, Tavush, Lorri, Gyumri y Kotayk se vienen impartiendo cursos de reciclaje dentro de los siguientes programas:

- “*Maternidad sana*”: Han asistido 186 comadronas y enfermeras de dispensarios obstétricos.
- “Gestión integral de las enfermas ginecológicas”: Han asistido 50 ginecólogos y especialistas en dermatovenereología.
- “Salud reproductiva”: Han asistido 46 médicos de familia.
- “Organización de la ayuda a madres y niños”: Han asistido 83 gerentes de atención primaria.

233. La organización estadounidense USAID, dentro del proyecto NOVA, ha decidido prolongar este programa por otros tres años y ocuparse de la formación de especialistas en los otros cinco *marzes* restantes del país, además de dotar a los centros de salud de las áreas rurales con el imprescindible inventario y equipamiento médico.

234. La organización “Jinishian Memorial Foundation” también ha desarrollado una importante labor en este campo: en 2006, financió la formación de 105 enfermeras de los *marzes* armenios de Vayk, Lorri, y Tavush.

235. Continúa también la colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en el plan para la mejora de la salud reproductiva de mujeres y adolescentes.

“Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, y en particular:

a) el derecho a prestaciones familiares;

b) el derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;

c) el derecho a participar en actividades deportivas, de ocio y en todos los aspectos de la vida cultural.”

236. La Ley de prestaciones estatales de la República de Armenia define el concepto “prestación” como un abono extraordinario (a) o realizado de forma periódica (b). En cuanto a su tipología, éstas se dividen en Subsidio de natalidad (a) y Ayuda familiar (b) (ayuda a personas encargadas de cuidar a niños menores de dos años). Esta ley también establece los objetivos que se persiguen con la concesión de subsidios. Se ha elaborado un sistema para valorar el grado de necesidad de las familias. Sus principales indicadores son los siguientes:

- Renta de cada miembro de la unidad familiar.
- Composición de la unidad familiar.
- Empleo y posición social de los miembros de la unidad familiar.

237. El sistema de puntos que evalúa la situación de cada familia se revisa de forma periódica, permitiendo no solamente aumentar el importe de las ayudas sociales que establece la ley de prestaciones estatales de la República de Armenia, sino también introducir correcciones en la lista de beneficiarios.

238. Por decreto del Gobierno de la República de Armenia, de fecha 28 de diciembre de 2006, desde enero de 2007 entraron en vigor tanto la actualización de las prestaciones estatales, como las modificaciones y complementos añadidos por una serie de disposiciones gubernamentales. Se ha establecido un nuevo tipo de subsidio para las familias que se benefician de la ayuda familiar: una prestación extraordinaria por el nacimiento del tercer hijo y cada uno de los hijos sucesivos.

239. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer firmaron en mayo de 2006 un protocolo de intenciones, en virtud del cual las partes se comprometían a crear un sistema de mecanismos de control a nivel nacional, que debería contribuir al cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre “La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, a la puesta en práctica del “Programa Nacional para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad en el período comprendido entre 2004 y 2010 en la República de Armenia” y del “Programa Estratégico para la reducción de la pobreza”, así como de la Plataforma de Acción de Beijing, los objetivos de desarrollo del Milenio y la Resolución 1235 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Para ello fue creado un grupo de trabajo interministerial, encargado de elaborar unos indicadores de igualdad de género y una estrategia para el cumplimiento de las obligaciones contraídas para alcanzar la igualdad de género. La organización UNIFEM se comprometió a prestar apoyo técnico a este grupo de trabajo.

240. En 2003, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales puso en marcha un programa estatal para el acceso a la vivienda de los jóvenes que terminan su estancia en orfanatos. Este programa, con una retroactividad hasta 1991, prevé un conjunto integral de medidas que deberán contribuir a la integración de estos jóvenes en la sociedad. Para este colectivo no sólo se adquieren pisos dotados del mobiliario y la vajilla indispensables, sino que también se les somete a una revisión médica y se organiza su tratamiento, se les facilita el asesoramiento que necesiten y se resuelven todas aquellas cuestiones relativas a su formación e incorporación al mundo laboral. En la actualidad fueron adquiridos un total de 97 pisos. En 2006 se prevé comprar y entregar para su uso otros 56 apartamentos.

241. En los últimos años se han acelerado los trabajos encaminados a proporcionar vivienda a los refugiados, solucionar sus problemas sociales, lograr su integración en la sociedad y ayudarles a adquirir la ciudadanía armenia.

“Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a los que se enfrenta la mujer rural y el importante papel que ésta desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, incluidos información, asesoramiento y servicios en materia de planificación familiar;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como beneficiarse de todos los servicios comunitarios y consultivos en cuestiones agrícolas, en particular los encaminados a elevar su capacidad técnica;

e) Organizar cooperativas y grupos de auto ayuda, a fin de conseguir igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.”

242. Según datos de la Comisión Estatal de Estadística de la República de Armenia, a fecha 1º de enero de 2007, la población rural ascendía a 1.156.900 personas, lo que suponía el 35,9% de la población total.

243. La producción agrícola representó por término medio durante los últimos cinco años un 20,8% del producto interno bruto. De las 929 comunidades existentes en Armenia, 870 de ellas son comunidades rurales. Según los datos correspondientes al último quinquenio, los productos alimenticios supusieron el 11,7% del total de exportaciones y el 17,9% del total de importaciones. Ello constata la enorme importancia del sector agrario en la estructura económica de Armenia y, en este sentido, la gran contribución de las mujeres no sólo a la mejora en el nivel de bienestar de sus familias, sino también al desarrollo económico del país en su conjunto, puesto que las mujeres participan en las tareas agrícolas al mismo nivel que los hombres, disfrutando de los mismos derechos y participando activamente en todos los tipos de actividades colectivas.

244. Por lo demás, según datos correspondientes a 2005, el umbral de pobreza en los núcleos rurales de población se situaba en un 28,3%, es decir, un 1,5% inferior al coeficiente correspondiente a las zonas urbanas.

245. Según datos de 2005, el nivel de ocupación en la agricultura rondaba el 45% del número total de trabajadores con empleo. Más del 50% de las mujeres pertenecientes al sector agrario realizaban tareas, que requerían un esfuerzo físico severo. Por lo demás, continuaba siendo alto el nivel de trabajos manuales

(alrededor de un 70%). Además de ocuparse de la casa y de cuidar a los hijos, las mujeres del mundo rural tenían asignado también el penoso trabajo físico de atender los animales de granja y realizar diversas tareas agrícolas.

246. A este respecto, se prevé la adopción de medidas complementarias, que garanticen la protección social de las mujeres en el mundo rural durante el embarazo, así como la concesión de ayudas para el cuidado de los hijos y otras prestaciones sociales.

247. Como resultado de los programas formativos y de otro tipo llevados a cabo en cumplimiento de los artículos de la Convención, durante los últimos años se han venido observando cambios positivos y constantes en el ámbito de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en el entorno rural y una mejora en la calidad de vida de aquéllas, en particular:

- gracias a los créditos financieros internacionales se han llevado a cabo en el país, entre otros, los siguientes programas: “*Desarrollo económico de las zonas rurales*”, “*Perfeccionamiento en la mejora del estado de las tierras*” y “*Financiación agrícola*”;
- se han observado cambios positivos en la total erradicación de la violencia doméstica;
- se ha logrado un elevado nivel de acceso a la enseñanza y, en consecuencia, a los trabajos mejor retribuidos;
- se está consiguiendo vencer la visión estereotipada sobre el reparto de papeles en función del sexo;
- en todas las familias y por todas partes, se le da una importancia primordial a los intereses de los hijos;
- aumenta la natalidad y la vida media de las mujeres, al tiempo que disminuye la morbilidad entre mujeres y niños;
- dentro de las comunidades rurales, aumenta la participación de las mujeres en la toma de decisiones en relación con los debates sobre presupuestos, programas sociales, desarrollo de infraestructuras, aumento de la actividad empresarial, etc.

248. Mejora también la oferta de servicios médicos preventivos, facilitada por personal médico permanente. En 2005, se introdujo en Armenia el servicio de atención primaria (policlínica) para la población, financiado de forma centralizada y con cargo al presupuesto estatal. Pese a ello, la accesibilidad a los servicios de la sanidad pública y a la enseñanza primaria y secundaria sigue siendo algo inferior en las zonas rurales a la que disfrutaban los habitantes de las ciudades. No obstante, cabe señalar que a este respecto ya no se hace distinción alguna por razón de sexo.

249. En cuestiones como la mejora de la situación socioeconómica de la mujer en el entorno rural, su avance en el campo de la vida social y la eliminación de ciertas manifestaciones de desigualdad por razón de sexo, actuaciones que se llevan a cabo en cumplimiento de lo dispuesto por la Convención, se está prestando especial atención al desarrollo de las infraestructuras sociales, productivas y de mercado, en particular en las regiones fronterizas, de montaña y alta montaña de Armenia. Los estudios demuestran que son las mujeres que residen en comunidades rurales de la alta montaña (aquellas con altitudes superiores a los 1.700 metros sobre el nivel del mar), las que se encuentran en una situación más difícil. A este respecto, en 2005 y

con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se diseñó la “Estrategia para el desarrollo sostenible de las regiones de montaña y alta montaña de la República de Armenia”, orientada al desarrollo prioritario de las infraestructuras en determinados territorios.

250. Un factor importante en la mejora del nivel de vida de la mujer en el mundo rural es la creación de puestos de trabajo fuera de las explotaciones agrícolas, una elemento que ya prevé la “Estrategia para el desarrollo sostenible de la agricultura hasta el año 2015” (ratificada por decreto del Gobierno de la República de Armenia, N682-H, de fecha 14 de abril de 2004).

251. Se están adoptando medidas para la concesión de créditos asequibles (con tipos de interés reducidos) y para el fomento de aquellos oficios populares tradicionalmente desempeñados por mujeres, como la tapicería, y otras actividades artesanales realizadas en casa, tal y como se contempla en el “*Programa Nacional para mejorar la situación de la mujer y realzar su papel en la sociedad en el período comprendido entre 2004 y 2010 en la República de Armenia*”.

252. Los programas mencionados se llevan a cabo a través de instituciones de microfinanciación. En particular, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) ya ha concedido diversos créditos con este objetivo.

253. Los organismos estatales y las organizaciones no gubernamentales también están aplicando una serie de medidas dirigidas a facilitar el acceso a créditos y préstamos, así como a la formación de un mercado de tierras, la consolidación de las parcelas de tierras, la organización de las explotaciones agrícolas en cooperativas, etc.

254. La mujer en Armenia constituye un sujeto económico independiente. La legislación armenia garantiza la validez jurídica de la firma de la mujer y su facultad para entablar relaciones comerciales en su propio nombre, sin tener que presentar como garantía a terceros. No se permite ningún acto de discriminación o destinado a convertir a la mujer en dependiente, al tiempo que se le garantiza el derecho a la propiedad de bienes inmuebles, incluido el derecho a la tierra. En la actualidad, de las 870 comunidades agrícolas que existen en Armenia, sólo 16 están dirigidas por mujeres.

255. Dentro de este conjunto de actividades encaminadas a mejorar la situación socioeconómica de la mujer y realzar su papel en la esfera económica y la vida social y política del país, es importante resaltar las reformas institucionales que se están llevando a cabo y, en especial, el fomento a la creación de cooperativas, sociedades colectivas, asociaciones y otras agrupaciones voluntarias, incentivando la participación masiva de las mujeres.

256. Otro aspecto importante para la mejora de la situación socioeconómica de la mujer en el mundo rural lo constituye la lucha contra la migración irregular. La emigración que está desangrando los núcleos rurales de población, muy especialmente los situados en las regiones de montaña y alta montaña, posee un carácter predominantemente económico. Según los estudios realizados, unos ingresos de entre 250 y 300 dólares de los EE.UU. al mes en cada unidad familiar permitirían minimizar estos procesos migratorios.

257. Uno de los grupos femeninos más vulnerables del mundo rural es el de las mujeres refugiadas, las cuales representan el 54% de la cifra total de refugiados. Se

trata de refugiados de Azerbaiyán, originariamente de procedencia urbana, que predominantemente han sido instalados en zonas rurales de Armenia, donde la mayoría de los trabajos están asociados al cultivo de la tierra y otras actividades agrícolas, por lo que su adaptación está constituyendo un serio problema.

“Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.”

258. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Constitución, todos los ciudadanos son iguales ante la ley (véase artículo 2 del informe).

259. El artículo 20 del Código Civil de la República de Armenia reconoce por igual a todos los ciudadanos la facultad de poseer derechos civiles y estar sujetos a obligaciones (capacidad jurídica) (De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, punto 2 del Código Civil, por “ciudadano” se considera también a los nacionales de otros Estados y demás personas sin nacionalidad).

260. El artículo 437 del Código Civil establece que “los ciudadanos y las personas jurídicas son libres de suscribir contratos”. Nadie podrá ser obligado a la firma de ningún contrato o acuerdo, salvo en aquellos casos en que la obligación de suscribir un determinado contrato lo establezca el presente Código Civil, las leyes en vigor o un compromiso que se haya aceptado voluntariamente.

261. El artículo 8 del Código Penal y Procesal de la República de Armenia estipula que todas las personas son iguales ante la ley y que la ley las ampara sin discriminación alguna.

262. De acuerdo con el artículo 31 de la Constitución de la República de Armenia, toda persona tiene derecho a la posesión, disfrute y disposición de sus propiedades, así como a darlas en herencia según su propio criterio. Nadie podrá ser privado de sus propiedades, a excepción de aquellos casos que estén previstos por la ley y, siempre, por vía judicial.

263. Según el artículo 5 del Código de Procedimiento Civil, la justicia, en materias relativas al derecho civil, se administrará en base a los principios de igualdad ante la ley y los tribunales, tanto de los ciudadanos como de las personas jurídicas.

264. El Artículo 25.1 del Código civil establece que “la capacidad legal y la capacidad de obrar del ciudadano no podrán limitarse, mas que en los casos y en el orden que establezca la ley”. El artículo 25.3 establece la nulidad de cualquier

renuncia total o parcial del ciudadano a su capacidad legal o de obrar, así como de cualquier otra operación orientada a la limitación de su capacidad legal o de obrar.

265. El artículo 25 de la Constitución de Armenia establece, que toda persona que se encuentre legalmente en la República de Armenia tendrá derecho a la libre circulación y elección de lugar de residencia en el territorio de la República de Armenia.

266. En la legislación de la República de Armenia no existen impedimentos para que las mujeres puedan llegar a ejercer, en las mismas condiciones que los hombres, las profesiones de abogado o juez, así como dar testimonio en calidad de testigo o realizar cualquier otra actividad que no sea ilegal.

“Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) el mismo derecho para contraer matrimonio;

b) el mismo derecho a elegir cónyuge libremente y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y pleno consentimiento;

c) los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d) los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) el mismo derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre sus nacimientos, así como idéntico derecho de acceso a la información, la educación y cualquier otro medio que le permita ejercer estos derechos;

f) los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia, adopción de los hijos o instituciones análogas, cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compra, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso;

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio, así como hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.”

267. De conformidad con el artículo 35 de la Constitución de la República de Armenia, todo hombre y toda mujer que haya alcanzado la edad de contraer matrimonio tendrá derecho a casarse y crear una familia por su propia y libre

voluntad. Ambos cónyuges gozarán de igualdad de derechos al contraer matrimonio, a lo largo de la vida conyugal y durante el proceso de disolución del matrimonio.

268. Una norma análoga a la anterior aparece contemplada en el artículo 1.3 del Código del Matrimonio y de la Familia de Armenia. De acuerdo con ella, las mujeres y los hombres gozarán de igualdad de derechos al contraer matrimonio, en el matrimonio y durante el proceso de disolución del matrimonio.

269. De acuerdo con el artículo 1.4 del Código del Matrimonio y de la Familia, la regulación jurídica de las relaciones familiares se realiza de conformidad con los principios de voluntariedad de la unión conyugal del hombre y la mujer, la igualdad de derechos de ambos cónyuges en la familia, la resolución de las cuestiones familiares de común acuerdo, la preocupación por su bienestar y la protección prioritaria de los derechos e intereses de los menores de edad y personas incapacitadas que sean miembros de la familia.

270. El artículo 49 del Código del Matrimonio y de la Familia establece, que los padres poseerán los mismos derechos y las mismas obligaciones con respecto a sus hijos (derechos paternos).

271. El artículo 135 del Código del Matrimonio y de la Familia estipula que solamente se podrán nombrar tutores (curadores) de niños a personas mayores de edad con capacidad de obrar y con el consentimiento de los menores. A la hora de efectuar el nombramiento, se tendrán en cuenta los valores morales del tutor (curador) y demás características personales, la capacidad para cumplir sus obligaciones como tutor (curador), la relación entre el tutor (curador) y el niño, la relación entre el niño y los miembros de la familia de tutor (curador) y también, si es posible, los deseos expresos del niño. No se nombrarán tutores (curadores) a personas que sufran una enfermedad crónica de alcoholismo, drogadicción o toxicomanía; personas que hayan cometido un delito premeditado contra la vida y la salud de otra persona; personas que hayan sido separadas de la obligación de tutor (curador); personas que hayan sido privadas de sus derechos paternos; personas cuyos derechos paternos se hayan limitado; personas que hayan sido padres adoptivos en el pasado, si esta adopción hubiera sido anulada por su culpa; así como aquellas personas que por razones de salud no pudieran llevar a cabo las responsabilidades asociadas a la educación del niño.

272. Estos mismos principios rigen en el caso de adopción de un menor. Entre las restricciones estipuladas por el artículo 116 del Código del Matrimonio y de la Familia para la adopción no se contempla ninguna restricción por razón de sexo.

273. El artículo 24 del Código del Matrimonio y de la Familia garantiza a cada uno de los cónyuges la libertad de elegir trabajo, ocupación, profesión y lugar de residencia.

274. Las cuestiones relativas a la maternidad, paternidad, educación y estudios de los hijos, así como otros temas relativos a la vida familiar, serán resueltos por los cónyuges de común acuerdo y partiendo del principio de igualdad de derechos de ambos cónyuges.

275. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Matrimonio y de la Familia, los cónyuges, al contraer matrimonio y si así lo desean, podrán elegir el apellido de uno de los cónyuges como el apellido de ambos o bien conservar cada uno su apellido prenupcial.

276. De acuerdo con el artículo 31 de la Constitución de la República de Armenia, toda persona tendrá derecho a la posesión, disfrute y disposición de sus propiedades, así como a darlas en herencia según su propio criterio. El ejercicio del derecho a la propiedad no deberá traer consigo daños al medio ambiente o la violación de derechos e intereses legítimos de terceros, de la sociedad o del Estado. Nadie podrá ser privado de sus propiedades, a excepción de aquellos casos que estén previstos por la ley y, siempre, por vía judicial.

277. El Artículo 163, puntos 2 y 3, del Código Civil de la República de Armenia establecen que todo propietario tiene derecho a realizar según su propio criterio cualquier acción respecto a propiedades que le pertenezcan, siempre que dicha acción no sea contraria a la ley, ni viole los derechos e intereses de terceros que estén protegidos por ley, incluidas entre esas acciones la enajenación de su propiedad a terceros, la transferencia a terceros del derecho al disfrute, posesión y disposición de esas propiedades, así como la entrega de la propiedad como fianza o la disposición de ella de cualquier otro modo. El propietario podrá transmitir sus propiedades a terceros en forma de mandato.

278. El artículo 1.2 del Código del Matrimonio y de la Familia de la República de Armenia establece que “el matrimonio se considera legal, sólo si se registra ante la institución pública competente”.

279. El artículo 9 del Código del Matrimonio y de la Familia estipula que el matrimonio se formalizará en los organismos encargados del registro público de actos civiles, en el orden establecido por la legislación de la República de Armenia y con la presencia obligatoria de las personas que contraigan matrimonio. Los derechos y deberes de los cónyuges entrarán en vigor desde el momento en que se efectúe el registro del matrimonio en los organismos encargados del registro público de actos civiles.

280. De acuerdo con el artículo 1.10 del Código del Matrimonio y de la Familia, para contraer matrimonio será imprescindible el acuerdo mutuo y tomado libremente del hombre y la mujer que vayan a unirse en matrimonio, así como haber cumplido ambos la edad mínima legal para contraer matrimonio, que en el caso de las mujeres es de 17 años y en el de los hombres de 18 años.

281. En Armenia la cuestión de la violencia contra las mujeres y de la violencia doméstica sólo recientemente pasó a convertirse en objeto de debate público y permanente.

282. En 2006, por orden del jefe de la policía de la República de Armenia, fue creado un grupo de trabajo, dirigido por el subjefe de la policía, cuyo objetivo es lograr el cumplimiento adecuado en tiempo y forma del *Programa nacional*, en particular de las medidas previstas para evitar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Con esta finalidad, en el centro de información de la policía se lleva una relación separada de delitos de violencia contra la mujer, al mismo tiempo que se está elaborando un programa específico para este tipo de delitos. También se prevé la celebración de seminarios para aquellos miembros de las fuerzas de orden público, que se ocupen directamente de la violencia de género.

283. En agosto de 2003, se introdujo en el nuevo Código Penal de la República de Armenia un nuevo capítulo 20, con el título “Delitos contra la familia y los menores de edad”.

284. En la policía opera un departamento de menores que se ocupa también de los problemas relacionados con los menores de edad, que hayan sido captados para ejercer la prostitución. Con estos menores el trabajo es diario. Se les aloja en determinadas instituciones (orfanatos o internados), donde psicólogos, médicos y pedagogos se ocupan de ellos. También se trabaja con las familias de esos menores.

285. Los miembros de este departamento realizan inspecciones mensuales en todo el país, a fin de descubrir menores que ejerzan la prostitución, así como a aquellos menores que captan a otros para ejercer dicha actividad.

286. Con carácter preventivo, en los centros de enseñanza se celebran conferencias sobre distintos temas legales.
